

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL

Dictamen de los Contadores Públicos Independientes Sobre los Estados Financieros

A los Accionistas y la Junta Directiva de
BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL

Opinión

Hemos examinado los estados financieros adjuntos de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, que comprenden los balances generales al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021 y, los estados conexos de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de los flujos del efectivo para los semestres finalizados en esas fechas, así como las notas a los estados financieros de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión; los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos sus aspectos sustanciales, la situación financiera de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, los resultados de sus operaciones y los flujos del efectivo por los semestres entonces terminados, de conformidad con las normas de contabilidad, establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para el sistema bancario venezolano.

Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, de conformidad con el Código de Ética Profesional emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Base Contable

BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL, presenta sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), las cuales difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF), según se explica en la Nota 2 a los estados financieros. Los estados financieros que se acompañan fueron preparados con el propósito de cumplir con las normas y prácticas establecidas por dicho organismo y no con la finalidad de estar presentados de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela (VEN-NIF).

Énfasis en unos Asuntos

1. Sin que implique salvedad en nuestra opinión, como se menciona en la Nota 30, a partir del 08 de octubre de 2020, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, impuso al Banco medidas administrativas, cuya última ratificación extendida por 120 días hábiles bancarios consta en la Resolución 091.21 de fecha 04 de octubre de 2021; levantándose importantes medidas iniciales, manteniéndose sólo: a) la prohibición de realizar pagos de dividendos, b) liberar provisiones específicas y genéricas, sin autorización de la Superintendencia, c) la colocación de recursos en el Banco Central de Venezuela en la forma en que el Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario apruebe; y d) la designación de funcionarios acreditados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. En fecha 18 de noviembre de 2021, el Banco presentó a la Superintendencia un "Plan de Capitalización" y "Ajuste por revaluación de activos", como alcance al Plan de Recuperación aprobado a finales del mes de diciembre de 2020 y en atención al contenido del Oficio SIB-DSB-CJ-00-09082 de fecha 4 de noviembre de 2021; cuyas instrucciones son ratificadas por la Superintendencia en Oficio SIB-DSB-CJ-OD-10276, de fecha 22 de diciembre de 2021. Al 31 de diciembre de 2021 y a la fecha de emisión de este informe, las acciones planteadas por el Banco en fecha 18 de noviembre de 2021, fueron ejecutadas en su totalidad, dando cumplimiento a las consideraciones señaladas por la Superintendencia en los Oficios antes señalados; encontrándose en proceso de: i) el nombramiento un (1) principal y de cuatro (4) directores suplentes; ii) desconcentración de los pasivos, para lo cual el Banco continúa desarrollando y ejecutando nuevas estrategias comerciales y operativas y iii) cumplimiento del encaje legal, para lo cual se han ejecutado estrategias de tesorería que permitieron su cobertura en la mayoría de las semanas del semestre. Al 31 de diciembre de 2021 y a la fecha de este informe, se mantienen vigentes las medidas administrativas indicadas impuestas al Banco, cuyos efectos finales, de haber alguno, no pueden ser determinados a la fecha de emisión de este informe.
2. Sin que implique salvedad en nuestra opinión, como se menciona en la Nota 29, en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad infecciosa producida por el virus conocido como Coronavirus (COVID-19). Producto de esta situación de pandemia, desde el 13 de marzo de 2020 ha estado vigente, el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, para atender la emergencia sanitaria por el Coronavirus (COVID-19), de acuerdo a diversos Decretos dictados por la Presidencia de la República, los cuales han sido prorrogados cada treinta (30) días, mediante el cual el Ejecutivo Nacional adoptó las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el Coronavirus (COVID-19). De igual forma en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.521 del 23 de marzo de 2020, la Presidencia de la República publicó el Decreto N° 4.168, dictado en el marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19), por medio del cual dictó medidas de protección económica. A la fecha de emisión de este informe, los efectos de esta situación dependerán de la duración, evolución y el control de esta emergencia sanitaria.

Responsabilidad de la Dirección y los Responsables del Gobierno de la Entidad con Respecto a los Estados Financieros

La Dirección es responsable de la preparación y presentación confiable de los estados financieros, de acuerdo con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude y error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de evaluar la capacidad del Banco, para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según proceda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizando la base contable de empresa en funcionamiento excepto si la Gerencia tiene la intención de liquidar o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Dirección del Banco es responsable de la supervisión del proceso de reporte de la información financiera.

Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aplicables en Venezuela, siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales, si, individualmente o de forma agregada, pueden verse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aplicables en Venezuela, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Identificamos y valoramos los riesgos de desviación material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Banco.
- Evaluamos sobre lo adecuado de utilizar, por parte de la Dirección, la base contable de empresa en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre la existencia, o no, de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Banco, para continuar como empresa en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se nos requiere llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Banco, deje de ser una empresa en marcha.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de una manera que logre una presentación razonable.

Comunicamos a la Dirección, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

MÁRQUEZ, PERDOMO & ASOCIADOS INSCRITA ANTE LA SUDEBAN BAJO EL N° SA-04 (MIEMBRO DE CROWE GLOBAL)

José N. Márquez C.
Contador Público
C.P.C. N° 16.443
S.I.B. N° CP-489

16 de febrero de 2022
Caracas República Bolivariana de Venezuela

Babu0322149

BALANCES GENERALES
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2021
(Expresados en bolívares)

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	23.861.485	14.650.116
Efectivo	7.997.147	4.635.936
Banco Central de Venezuela (Nota 3)	6.633.048	3.986.506
Bancos y Otras Instituciones Financieras del País	1.453	3
Bancos y Corresponsales del Exterior (Nota 3)	9.228.203	6.075.046
Efectos de Cobro Inmediato	1.634	-
Provisión para Disponibilidades (Nota 3)	-	(47.375)
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES (Nota 4)	3.498.788	2.490.737
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	898.304	668.383
Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento	1.120	1.400
Inversiones de Disponibilidad Restringida	2.599.364	1.820.953
Inversiones en Otros Títulos Valores	-	1
CARTERA DE CRÉDITOS (Nota 5)	1.898.039	1.017.430
Créditos vigentes	1.960.440	1.055.298
Créditos vencidos	7.849	7.334
Provisión para cartera de créditos	(70.250)	(45.202)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR (Nota 6)	202.825	135.762
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	4.608.777	2.884.646
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	16.003	6.869
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(4.421.955)	(2.755.753)
BIENES REALIZABLES	-	-
BIENES DE USO (Nota 7)	263.810	41.897
OTROS ACTIVOS (Nota 8)	6.261.618	2.548.653
TOTAL DEL ACTIVO	35.986.565	20.884.595
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS (Nota 15)	227.721	158.560
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (Nota 15)	27.438.402	15.611.454
PASIVO		
CAPTACIONES DEL PÚBLICO (Nota 9)	31.032.641	16.063.573
Depósitos a la vista	29.104.393	15.277.512
Cuentas corrientes no remuneradas	10.208.669	6.610.494
Cuentas corrientes remuneradas	344.880	211.136
Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20	1.165.059	838.524
Cuentas corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad	17.385.785	7.617.358
Otras obligaciones a la vista	2.227	1.407
Depósitos de ahorro	1.898.958	777.221
Depósitos a plazo	-	6.709
Captaciones del público restringidas	27.063	724
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS (Nota 10)	50.000	80.200
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	50.000	80.200
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR (Nota 11)	510	5.549
Gastos por pagar por captaciones del público	10	336
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	500	5.213
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS (Nota 12)	2.346.070	954.467
Total del pasivo	33.429.221	17.103.789
PATRIMONIO (Nota 14)		
TOTAL DEL PATRIMONIO	2.557.344	3.780.806
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	35.986.565	20.884.595

Véanse las notas a los estados financieros

Las cifras correspondientes al cierre del primer semestre del 2021, fueron presentadas en bolívares a la Nueva Expresión Monetaria, a los únicos efectos de su comparación.

ESTADOS DE RESULTADOS Y APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2021
(Expresados en bolívares)

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
INGRESOS FINANCIEROS	1.122.563	1.246.151
Ingresos por disponibilidades	-	-
Ingresos por inversiones en títulos valores	840.185	629.593
Ingresos por cartera de créditos	282.138	616.558
Ingresos por otras cuentas por cobrar	240	-
GASTOS FINANCIEROS	253.837	82.370
Gastos por captaciones del público	253.837	82.370
MARGEN FINANCIERO BRUTO	868.726	1.163.781
INGRESOS POR RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-
GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	27.464	29.092
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	27.464	29.092
MARGEN FINANCIERO NETO	841.262	1.134.689
Otros ingresos operativos (Nota 16.1)	6.537.298	2.412.773
Otros gastos operativos (Nota 16.2)	2.131.121	873.985
MARGEN DE INTERMEDIACION FINANCIERA	5.247.439	2.673.477
MENOS:		
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	5.414.440	2.519.461
Gastos de personal	2.444.991	1.311.651
Gastos generales y administrativos	2.969.449	1.207.810
MARGEN OPERATIVO BRUTO	(167.001)	154.016
Ingresos por bienes realizables	-	-
Ingresos operativos varios	23	1
Gastos por bienes realizables	-	-
Gastos operativos varios	43.770	93.206
MARGEN OPERATIVO NETO	(210.748)	60.811
Ingresos extraordinarios (Nota 16.3)	523.846	-
Gastos extraordinarios	812	4.282
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO	312.286	56.529
Impuesto Sobre La Renta (Nota 13)	-	-
RESULTADO NETO	312.286	56.529
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO		
Reservas legal	62.457	-
Reservas estatutarias	-	-
Otras reservas de capital	2.012	-
Resultados acumulados	247.817	56.529
Aporte (LOD)	-	614

Véanse las notas a los estados financieros.

Las cifras correspondientes al cierre del primer semestre del 2021, fueron presentadas en bolívares a la Nueva Expresión Monetaria, a los únicos efectos de su comparación.

**ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2021
(Expresados en bolívares)**

	Reservas de Capital					Resultados Acumulados			Ganancia o (Pérdida) no realizada en inversiones en títulos valores	Total del Patrimonio		
	Capital social	Aportes Patrimoniales no Capitalizados	Reserva Legal	Reservas Estatutarias	Reserva por Otras Disposiciones	Total Reservas de Capital	Ajustes al Patrimonio	Superávit por Aplicar			Superávit Restringido	Total Resultados Acumulados
Saldos al 31 de diciembre de 2020	-	402.426	-	-	-	-	3.656.102	21.514	21.514	43.028	(1.736.560)	2.364.995
Resultado Neto	-	-	-	-	-	-	-	56.529	-	56.529	-	56.529
Ganancia Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores (Nota 4.1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(3.291.906)	(3.291.906)
Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido - Resolución 329-99 SUDEBAN (Nota 14)	-	-	-	-	-	-	-	(28.264)	28.264	-	-	-
Aplicación de costos financieros, operativos y transformación, autorizados por la SUDEBAN (Nota 14)	-	-	-	-	-	-	(1.142.941)	-	-	-	-	(1.142.941)
Variación Neta por Fluctuación Cambiaria por Tenencia de Activos en Moneda Extranjera (Nota 14)	-	-	-	-	-	-	7.761.058	-	-	-	-	7.761.058
Variación Neta Por Fluctuaciones Cambiarias Por Tenencia y Venta de Moneda Extranjera Según Sistema De Mercado Cambiario De Libre Convertibilidad (Nota 14)	-	-	-	-	-	-	(359.618)	-	-	-	-	(359.618)
Variación de Créditos Determinada según lo establecido por el BCV (Nota 14)	-	-	-	-	-	-	317.337	-	-	-	-	317.337
Provisión rendimientos por cobrar cupones vencidos Bonos Soberanos VS2026 (Nota 6 y Nota 14)	-	-	-	-	-	-	(1.924.647)	-	-	-	-	(1.924.647)
Saldos al 30 de junio de 2021	-	402.426	-	-	-	-	8.307.290	49.778	49.778	99.557	(5.028.466)	3.780.806
Resultado Neto	-	-	-	-	-	-	-	312.286	-	312.286	-	312.286
Apartado por Reserva Legal Estatutaria (Nota 14)	-	-	62.457	-	-	62.457	-	(62.457)	-	(62.457)	-	-
Apartado para el Fondo Social de Contingencia (Nota 14)	-	-	-	2.012	-	2.012	-	(2.012)	-	(2.012)	-	-
Ganancia Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores (Nota 4.1)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2.204.974)	(2.204.974)
Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido - Resolución 329-99 SUDEBAN (Nota 14)	-	-	-	-	-	-	-	(124.914)	124.914	-	-	-
Aplicación de costos financieros, operativos y transformación, autorizados por la SUDEBAN (Nota 14)	-	-	-	-	-	-	(3.985.282)	-	-	-	-	(3.985.282)
Variación Neta por Fluctuación Cambiaria por Tenencia de Activos en Moneda Extranjera (Nota 14)	-	-	-	-	-	-	5.809.700	-	-	-	-	5.809.700
Variación Neta Por Fluctuaciones Cambiarias Por Tenencia y Venta de Moneda Extranjera Según Sistema De Mercado Cambiario De Libre Convertibilidad (Nota 14)	-	-	-	-	-	-	(1.644.799)	-	-	-	-	(1.644.799)
Variación de Créditos Determinada según lo establecido por el BCV (Nota 14)	-	-	-	-	-	-	308.891	-	-	-	-	308.891
Provisión rendimientos por cobrar cupones vencidos Bonos Soberanos VS2026 (Nota 6 y Nota 14)	-	-	-	-	-	-	(1.667.765)	-	-	-	-	(1.667.765)
Aumento de Capital, autorizado (Nota 14)	402.426	(402.426)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aportes Capital (pendiente de capitalización) (Nota 14)	-	1.848.480	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.848.480
Saldos al 31 de diciembre de 2021	<u>402.426</u>	<u>1.848.480</u>	<u>62.457</u>	<u>2.012</u>	<u>-</u>	<u>64.469</u>	<u>7.128.035</u>	<u>172.681</u>	<u>174.692</u>	<u>347.373</u>	<u>(7.233.440)</u>	<u>2.557.344</u>

Véanse las notas a los estados financieros.

Las cifras correspondientes al cierre del primer semestre del 2021, fueron presentadas en bolívares a la Nueva Expresión Monetaria, a los únicos efectos de su comparación.

**ESTADOS DE FLUJOS DEL EFECTIVO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2021
(Expresados en bolívares)**

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Resultado neto	312.286	56.529
Ajuste para conciliar el resultado neto con el efectivo neto usado por las actividades operativas:		
Pagos de costos financieros, operativos y transformación (autorizados por SUDEBAN)	(3.985.282)	(1.142.941)
Amortización de otros activos	32.188	13.651
Ganancia en venta de bienes fuera de uso -desincorporados	(523.846)	-
Provisión para incobrabilidad de cartera de créditos	27.117	26.768
Provisión para incobrabilidad de intereses de cartera de créditos	346	2.323
Depreciación de bienes de uso	8.940	1.999
Provisión para prestaciones sociales	8.560	1.151
Cambios en activos y pasivos:		
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	(2.123.541)	(234.937)
Variación neta de otros activos	(3.745.153)	(1.576.558)
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	1.334.321	500.461
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	(5.039)	5.368
Efectivo neto usado por las actividades operativas	(8.659.103)	(2.346.186)
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Variación neta de captaciones del público	14.612.735	10.466.802
Variación neta de otros financiamientos obtenidos	(30.200)	80.200
Aportes patrimoniales no capitalizados	1.848.480	-
Efectivo neto provisto por las actividades de Financiamiento	16.431.015	10.547.002
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Créditos otorgados	(1.017.470)	(390.300)
Créditos cobrados	418.635	317.337
Variación neta de las colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	-	111.914
Variación neta de inversiones disponibles para la venta	778.456	19.528
Variación neta de inversiones mantenidas hasta su vencimiento	280	-
Variación neta de inversiones de disponibilidad restringida	(778.411)	(51)
Variación neta de inversiones en otros títulos valores	1	-
Ventas Bienes Fuera de uso	523.846	-
Variación neta de bienes de uso	(230.853)	(24.611)
Efectivo neto usado por las actividades de inversión	(305.516)	33.817
EFFECTO DE DIFERENCIAS EN CAMBIO SOBRE LAS DISPONIBILIDADES	1.744.973	1.278.209
VARIACION NETA DE LAS DISPONIBILIDADES	7.466.396	8.234.633
DISPONIBILIDADES, al comienzo del semestre	14.650.116	5.137.274
DISPONIBILIDADES, al final del semestre	23.861.485	14.650.116

Véanse las notas a los estados financieros.

Las cifras correspondientes al cierre del primer semestre del 2021, fueron presentadas en bolívares a la Nueva Expresión Monetaria, a los únicos efectos de su comparación.

**Notas de los Estados Financieros
Semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021**

1. Constitución, Objeto, Régimen Legal y Operaciones

Constitución y Objeto

La promoción del Banco Hipotecario Oriental, C.A; fue debidamente autorizada por el Ministerio de Hacienda, según Resolución N° 1.432 de fecha 15 de julio de 1977, publicada en Gaceta Oficial N° 31.278 de fecha 18 de julio de 1977, y su constitución fue prorrogada según Resolución del Ministerio de Hacienda N° 1.641 del 15 de diciembre de 1977, publicada en la Gaceta Oficial N° 31.386 del 20 de diciembre de 1977.

En fecha 23 de octubre de 1992, se aprobó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cambio de denominación comercial de Banco Hipotecario Oriental, C.A., a Banesco Banco Hipotecario, C.A., autorizado por el Organismo Supervisor en el Oficio N° HSB-AL-010-5722, de fecha 12 de noviembre de 1992. En fecha 05 de diciembre de 2003, se aprobó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cambio de denominación comercial de Banesco Banco Hipotecario, C.A. a Banco Hipotecario Activo, C.A., autorizado por la SUDEBAN, mediante el Oficio N° SBIF-CJ-DAF-16370 de fecha 19 de diciembre de 2003.

La SUDEBAN en fecha 29 de diciembre de 2006, mediante Oficio N° SBIF-DSB-GGCJ-GALE-25195, autorizó el cambio de objeto social de Banco Hipotecario a Banco Comercial, el cambio de denominación social de Banco Hipotecario Activo, C.A. a "Banco Activo, C.A. Banco Comercial", la correspondiente modificación integral de sus Estatutos Sociales y el correspondiente aumento de capital social. Asimismo, la Superintendencia Nacional de Valores, en fecha 23 de febrero de 2007, según Resolución N° 025.2007, autoriza la emisión de las respectivas acciones para el aumento de capital por cambio de objeto social.

La SUDEBAN en fecha 19 de diciembre de 2008, según Resolución N° 344.08, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.100 del 16 de enero de 2009, autorizó la transformación y el cambio de denominación social de "Banco Activo, C.A Banco Comercial" a "Banco Activo, C.A., Banco Universal" la correspondiente modificación integral de sus Estatutos Sociales y aumento de capital social. El Banco efectuó la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, en fecha 19 de febrero de 2009.

El Banco tiene como objeto realizar todas las operaciones que, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, puedan ejecutar los Bancos Universales.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco cuenta con 437 y 495 trabajadores, respectivamente.

Aprobación de los estados financieros

Los estados financieros correspondientes al semestre terminado el 30 de junio de 2021, fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de septiembre de 2021. Los estados financieros correspondientes al semestre terminado el 31 de diciembre de 2021, fueron aprobados por la Junta Directiva N° 1014 de fecha 7 de enero de 2022, y se encuentran pendientes de aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas. La Junta Directiva estima que los mismos serán aprobados sin cambios significativos.

Régimen Legal

Las actividades del Banco se rigen de acuerdo con lo establecido por:

- Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional decretada el 16 de junio de 2010, en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.447 de esa misma fecha.
- Decreto N° 1.402 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario emitido por el Ejecutivo Nacional el 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 del 19 de noviembre de 2014, vigente a partir de su publicación (en adelante Ley de Instituciones del Sector Bancario); reimpressa en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014.
- Las regulaciones establecidas por la Superintendencia.
- Banco Central de Venezuela (en adelante BCV).
- Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios anteriormente denominado Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (en adelante FOGADE).

a. Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional

Durante el mes de junio de 2010 el Ejecutivo Nacional sancionó la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.447, del 16 de junio de 2010, y reimpressa en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.578, del 21 de diciembre de 2010.

Esta Ley tiene por objeto supervisar y coordinar el sistema financiero nacional, así como garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico y social. El Sistema Financiero Nacional está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas, privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras que a juicio del órgano rector deba formar parte de este sistema. De igual forma incluyen las personas naturales y jurídicas usuarias de las instituciones financieras.

La Ley prohíbe a las instituciones que integran el referido Sistema, conformar grupos financieros entre sí, o con empresas de otros sectores de la economía nacional, o asociados a grupos financieros internacionales, con fines distintos a los previstos en las definiciones establecidas en esa Ley. Dentro de las funciones del Sistema Financiero Nacional se enmarcan: Establecer regulaciones para la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la supervisión de la gestión financiera y contraloría social de los integrantes del Sistema Financiero

Nacional; proteger los derechos de los usuarios y usuarias y promover la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal.

b. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado mediante Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014, reimpresa por error material mediante Gaceta Oficial N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, tiene como objeto principal garantizar el funcionamiento de un sector bancario sólido, transparente, confiable y sustentable, que contribuya al desarrollo económico-social nacional, que proteja el derecho a la población venezolana a disfrutar de los servicios bancarios, y que establezca los canales de participación ciudadana; en el marco de cooperación de las instituciones bancarias y en observancia a los procesos de transformación socio económicos que promueve la República Bolivariana de Venezuela.

La Segunda Disposición Transitoria del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que las instituciones del sector bancario autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, someterán a su consideración un plan para ajustarse al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de ser el caso. Dicho plan fue presentado dentro de los treinta días (30) continuos a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. La SUDEBAN en fecha 29 de mayo de 2015, aprueba el Plan de Ajuste a la Ley según Oficio N° SIB-II-GGIBPV- GIBPV6-17535.

De lo anterior, a los fines de cumplir con el artículo N° 30 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, con fechas 23 de marzo y 26 de agosto de 2020, 29 de enero y 28 de septiembre de 2021, se celebraron Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, con el objeto de los nombramientos de los cargos de Directores Principales y Suplentes. Con respecto a la Asamblea de marzo de 2020, la SUDEBAN aprobó cinco (5) directores principales y un (1) suplente; con respecto a la Asamblea de agosto de 2020, quedaron sin efecto las postulaciones no procedentes, conforme a lo dispuesto por SUDEBAN en Oficio SIB-II-GGR-GA-06564 de fecha 27 de noviembre de 2020; con respecto a la Asamblea del 29 de enero de 2021, la SUDEBAN aprobó dos (2) directores principales y dos (2) suplentes, conforme a lo señalado por SUDEBAN en Oficio SIB-II-GGR-GA-03859 de fecha 28 de mayo de 2021; y con respecto a la Asamblea del 28 de septiembre de 2021, la SUDEBAN aprobó un (1) director suplente, conforme a lo señalado por SUDEBAN en Oficio SIB-II-GGR-GA-08930 de fecha 28 de octubre de 2021. A la fecha de este informe, se encuentra pendiente por parte del Banco, el nombramiento de un (1) principal y cuatro (4) Directores Suplentes, conforme al Decreto Ley. (Nota 30).

c. Banco Central de Venezuela (BCV)

Encaje Legal

El BCV ha establecido un régimen de encaje legal para las instituciones financieras, el cual establece que el Banco debe mantener un encaje mínimo depositado en su totalidad en el BCV, del monto de todos sus depósitos, captaciones, obligaciones y operaciones pasivas, con excepción de las obligaciones con el BCV, con FOGADE y con otras instituciones financieras. La constitución del encaje legal deberá realizarse en moneda de curso legal independientemente de la moneda en que se encuentren expresadas las operaciones que dieron su origen, de acuerdo a la siguiente normativa:

- Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2021, el BCV dictó la siguiente normativa en materia de constitución del encaje legal:

a.) Resolución N° 21-12-01 del 15 de diciembre de 2021 publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.284 del 27 de diciembre de 2021, vigente desde el 28 de diciembre de 2021; dicha Resolución derogó la Resolución N° 21-01-01 del 7 de enero de 2021 publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.050 del 19 de enero de 2021 y el Artículo 5 de la Resolución N° 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, solo en lo que refiere a la tasa anual de interés a cobrar para cada día en el cual se produjo el déficit de encaje. Algunos de los aspectos más relevantes son los siguientes:

- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 85% del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente a las Obligaciones Netas. Asimismo, en el Artículo 16 se señala que las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del ochenta y cinco por ciento (85%) sobre las Inversiones Cedidas.

El Artículo 7 de la Resolución N° 21-12-01 señala que las instituciones bancarias, que presenten un déficit de encaje deberán pagar al BCV, un costo financiero el cual será calculado diariamente por el BCV. La tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje (tibacde), será de nueve (9) puntos porcentuales adicionales a la tasa fijada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, de conformidad con lo previsto en la Resolución del BCV que regula la materia. Dicha tasa será incrementada de acuerdo con los supuestos que a continuación se indican: Dos (2) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje, entre tres (3) y siete (7) veces en el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento; y Cuatro (4) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje a partir de ocho (8) veces en un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.

El Parágrafo Único señala, que la administración del BCV podrá modificar los parámetros y la fórmula para calcular el costo financiero diario aplicado al déficit de encaje, así como los puntos porcentuales adicionales establecidos en el presente Artículo, caso en el cual lo informará a través del sistema electrónico de transferencia de datos utilizado por el BCV y/o por Circular dictada al efecto.

- En el Artículo 11 de la Resolución N° 21-12-01, se indica que las instituciones bancarias, deberán mantener un encaje especial del uno por ciento (1%) del monto de los activos crediticios e inversiones en valores que tengan conforme a su último balance de publicación, cuando no suministren en el plazo y en los términos establecidos por el BCV la información a que se refiere la presente Resolución. Dicho encaje deberá mantenerse durante un lapso igual al del período que transcurra entre la fecha en que la información debió entregarse y la oportunidad en que la misma sea entregada, en los términos establecidos por el BCV.

- Según lo indicado en el Artículo 13, el Directorio del BCV cuando lo estime conveniente, podrá autorizar a que se mantenga una posición de encaje diferente a la establecida en la presente Resolución, así como también acordar la no aplicación de los Artículos 7, 8 y 11 de estas Normas.

- Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2021, el BCV dictó la siguiente normativa en materia de constitución del encaje legal:

a.) Gaceta Oficial N° 42.050 de fecha 19 de enero de 2021, el Banco Central de Venezuela en Resolución N° 21-01-01 del 7 de enero de 2021, vigente desde el 20 de enero de 2021 hasta el 27 de diciembre de 2021, informó sobre las normas que regirán la constitución del Encaje, y derogó la Resolución N° 20-03-01 del 26 de marzo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.850 del 30 de marzo de 2020. (Nota 3). Entre los artículos más importante se señalan:

Artículo 13 las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 85% del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente a las Obligaciones Netas, excluyendo las obligaciones derivadas de las captaciones recibidas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional. Asimismo, en el Artículo 14 se señala que las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del ochenta y cinco por ciento (85%) sobre las Inversiones Cedidas.

En el Artículo 7 de la Resolución N° 21-01-01 señala que las instituciones bancarias, que presenten un déficit de encaje deberán pagar al BCV, un costo financiero el cual será calculado diariamente por el BCV. Cuando el costo financiero diario aplicado al déficit de encaje sea inferior a 138% anual, las instituciones bancarias deberán pagar al BCV una tasa de interés anual de ciento treinta y ocho por ciento (138%) sobre el monto del déficit de encaje. La tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje (tibacde), será de dos (2) puntos porcentuales adicionales a la tasa fijada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, de conformidad con lo previsto en la Resolución del BCV que regula la materia. Dicha tasa será incrementada de acuerdo con los siguientes supuestos: 1) Dos (2) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje, entre tres (3) y siete (7) veces en el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento; 2) Cuatro (4) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje a partir de ocho (8) veces en un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.

En el Parágrafo Primero señala que la administración del BCV podrá modificar los porcentajes a que se refiere este Artículo, caso en el cual lo informará a través del sistema electrónico de transferencia de datos utilizado por el BCV y/o por Circular dictada al efecto. Asimismo, el Parágrafo Segundo indica que el monto resultante a cobrar por el BCV derivado de la aplicación de este Artículo, será debitado de la cuenta de depósito que mantiene la institución bancaria en este Organismo, el día hábil bancario siguiente a aquel en el que se registró el déficit de encaje.

En el Artículo 9 de la Resolución N° 21-01-01, se indica que las instituciones bancarias, deberán mantener un encaje especial del uno por ciento (1%) del monto de los activos crediticios e inversiones en valores que tengan conforme a su último balance de publicación, cuando no suministren en el plazo y en los términos establecidos por el BCV la información a que se refiere la presente Resolución. Dicho encaje deberá mantenerse durante un lapso igual al del período que transcurra entre la fecha en que la información debió entregarse y la oportunidad en que la misma sea entregada, en los términos establecidos por el BCV.

Según lo indicado en el Artículo 11, el Directorio del BCV cuando lo estime conveniente, podrá autorizar a que se mantenga una posición de encaje diferente a la establecida en la presente Resolución, así como también acordar la no aplicación de los Artículos 7 y 9 de estas Normas.

Tarifas, Comisiones y Tasas de Interés

El BCV mediante Avisos Oficiales y Resoluciones, ha establecido la normativa que rige a los bancos universales regulados por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en relación a los límites máximos que podrán cobrar por comisiones, tarifas o recargos por las operaciones y actividades realizadas en moneda nacional y extranjera. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la normativa vigente en esta materia, es la siguiente:

• Aviso Oficial del 15 de junio de 2021 emitido por el BCV, relativo a límites máximos de las tarifas que las Instituciones bancarias podrán cobrar a sus clientes. Dicho Aviso Oficial fue sustituido por el Aviso Oficial 23 de junio de 2021, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.635 del 22 de julio de 2021.

- Aviso Oficial del 23 de junio de 2021 emitido por el BCV, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.635 del 22 de julio de 2021, mediante el cual informó a las instituciones bancarias, a las casas de cambio y a los proveedores no bancarios de terminales de puntos de venta, los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar. Este Aviso Oficial entró en vigencia a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a su publicación en Gaceta Oficial, y el mismo sustituye a los Avisos Oficiales dictados en esta materia por el Directorio del BCV del 16 de julio de 2020, 20 de enero y 15 de junio de 2021.
- Aviso Oficial del 15 de junio de 2021 emitido por el BCV, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.635 del 22 de julio de 2021, mediante el cual informó al público en general los límites máximos de las tarifas que las instituciones bancarias podrán cobrar a sus clientes a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la publicación del mismo en Gaceta Oficial, con ocasión de la prestación de los servicios de Crédito Inmediato y Débito Inmediato, prestados por el Sistema de Cámara de Compensación Electrónica que administra el BCV, las cuales se indican a continuación:

Crédito Inmediato:

Operación y/o Actividad	Límite máximo de tarifa
Crédito inmediato desde la persona natural o jurídica pública a persona natural o jurídica pública.	Hasta el 0,30% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 0,000375.
Crédito inmediato desde la persona jurídica privada a persona jurídica privada.	Hasta el 0,30% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 0,000375.
Crédito inmediato desde la persona natural o jurídica pública a persona jurídica privada.	Hasta el 1,50% del monto ordenado, pagado por el receptor con una comisión mínima de Bs. 0,000375.
Transacciones rechazadas	Bs. 0,003120 por cada operación.

Débito Inmediato:

Operación y/o Actividad	Límite máximo de tarifa
Débito inmediato desde cualquier cliente a otro cliente (persona natural, jurídica, pública o privada).	Hasta el 2,00% del monto ordenado, pagado por el ordenante con una comisión mínima de Bs. 0,000375.

Asimismo, informó al público en general, que, a partir del día siguiente a la publicación del presente Aviso Oficial en la Gaceta Oficial, se considerarán operaciones de bajo valor las realizadas por montos iguales o inferiores a Bs. 3.100,00 y de alto valor las realizadas por montos iguales o superiores a Bs. 3.100,01, y los recargos que las instituciones bancarias cobrarían a sus clientes por procesamiento de operaciones que no cumplan con dichos límites serán los siguientes:

Operación y/o Actividad	Límite máximo de tarifa
Recargo por cada operación de alto valor (montos iguales o superiores a Bs. 3.100,01), procesada a través del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica del BCV.	Bs. 0,0678 por cada operación, pagado por el ordenante.
Recargo por cada operación de bajo valor (montos iguales o menores a Bs. 3.100,00), liquidada en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real del BCV.	Bs. 0,0678 por cada operación, pagado por el ordenante.

Los montos correspondientes a las operaciones de bajo y alto valor, podrán ser modificados por el BCV, y serán informados a las instituciones bancarias y al público en general, mediante Circular publicada en su página web.

- En Gaceta Oficial N°42.050 de fecha 19 de enero de 2021 fue publicada la Resolución N° 21-01-02 del Banco Central de Venezuela, a continuación, se mencionan algunos aspectos importantes de esta resolución:
 - Se establece que los créditos deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC), a tales fines, las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales en la fecha de otorgamiento del préstamo, deberán expresar la obligación en términos de Unidad de Valor de Crédito (UVC), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión (IDI) vigente para dicha fecha, determinado por el Banco Central de Venezuela tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web.
 - Los créditos otorgados en moneda nacional, en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional, tendrán una tasa de interés anual del dos por ciento (2%) sobre el saldo resultante de su expresión en Unidad de Valor de Crédito (UVC).
 - Las instituciones bancarias deberán cobrar a sus clientes por los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional, una vez expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC), una tasa de interés anual que no podrá exceder del 10% ni ser inferior al 4%; excluyendo de esta Resolución aquellas operaciones activas relacionadas con los préstamos dirigidos a los empleados y directivos de las entidades bancarias, siendo la tasa de interés anual máxima aplicable para estos créditos el equivalente al noventa por ciento (90%) de la tasa vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito.

- Los préstamos otorgados a través de tarjetas de crédito y cuya línea de financiamiento sea igual o superior a 20.400 Unidades de Valor de Crédito (UVC), tendrán una tasa de interés anual que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%).
- Las entidades bancarias, podrán cobrar como máximo el 0,80% anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4, por concepto de las obligaciones morosas de sus clientes.
- Las entidades bancarias, podrán cobrar a sus clientes como máximo 3% anual por concepto de mora.
- Las instituciones bancarias, no podrán pagar por los depósitos de ahorro que reciban, una tasa de interés inferior al 32% anual.
- Las instituciones bancarias, no podrán pagar una tasa de interés inferior al 36% anual, por los depósitos a plazos, independientemente del plazo en que se realicen cualesquiera de las referidas operaciones.
- Se fija en 12% la tasa anual de interés a aplicar por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones de descuento, redescuento y anticipo.
- Los créditos de la Cartera Única Productiva Nacional, comerciales y microcréditos otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, mantendrán las condiciones en las que fueron pactadas hasta su total cancelación.
- Las instituciones bancarias sólo podrán cobrar a sus clientes o al público en general comisiones, tarifas y/o recargos por los conceptos que hayan sido establecidos por el Banco Central de Venezuela, mediante las Resoluciones y Avisos Oficiales dictados en la materia, hasta los límites máximos en ellos permitidos.
- A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se derogan las Resoluciones Nros. 09-06-01, 19-01-06 y 20-02-01 de fechas 04 de junio de 2009, 30 de enero de 2019 y 20 de febrero de 2020, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.193, 41.575 y 41.834 del 04 de enero de 2009, 30 de enero de 2019 y 06 de marzo de 2020, respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, los Índices de Inversión, publicados por el BCV, se presentan a continuación:

31/12/2021	30/06/2021
Índice de Inversión	(Base=28/10/2019)
0,02243880	0,01566457

- Aviso Oficial del 3 de agosto de 2020, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.934 de esa misma fecha; vigente a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a su publicación, mediante el cual se informa a las instituciones bancarias, a las casas de cambio y a los proveedores no bancarios de terminales de puntos de venta, los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar por las operaciones y actividades realizadas.
- El BCV, mediante Resolución N° 09-03-04, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.150 del 31 de marzo de 2009 y aviso oficial del BCV publicado en Gaceta N° 42.067 de fecha 11 de febrero de 2021, estableció, entre otros, los siguientes aspectos relacionados con las tasas de interés aplicables sobre operaciones realizadas a través de las tarjetas de crédito, en este sentido, los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidas por la Ley de Instituciones de Sector Bancario:
 - Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, no podrán cobrar por sus operaciones activas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual superior al 60% y 40%, respectivamente; ni inferior al 17%, de acuerdo a los Avisos Oficiales publicados por el BCV.
 - Podrán cobrar como máximo tres por ciento (3%) anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con la normativa vigente, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes.
 - Podrán cobrar una comisión máxima del cinco por ciento (5%) anual, por las operaciones de retiro de efectivo contra tarjetas de crédito.
- El BCV, mediante la Resolución N° 18-10-02 del 16 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.521 del 9 de noviembre de 2018, vigente a partir de su publicación, se establece entre otros aspectos que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, autorizados para recibir depósitos de ahorro:
 - No podrán efectuar cobro alguno a los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por concepto de comisiones, tarifas o recargos derivados de la emisión, renovación o reposición de las tarjetas de débito asociadas a las cuentas abiertas a efecto de la acreditación por parte del referido Instituto de las respectivas pensiones, ni por el uso de dichas tarjetas a través de los terminales puntos de venta y/o cajeros automáticos propios o de otras instituciones bancarias.
 - Podrán establecer de común acuerdo con sus clientes o usuarios los montos que por concepto de comisión, tarifa o recargo pueden ser devengados con ocasión de la suscripción y/o prestación de un producto o servicio considerado como especializado; no obstante, dichos montos, previo a su cobro, deberán ser aprobados por el BCV. Asimismo, se entiende por producto o servicio especializado los contratos de fideicomiso, independientemente de que el fideicomitente y/o el (los) beneficiarios sea una persona natural o jurídica.
 - Según lo indicado en el Artículo 5 de la Resolución en caso de cuenta de ahorro y/o corrientes inmovilizadas por un período mayor a un año que presenten un saldo inferior a Bs. 0,00000001; las instituciones bancarias podrán cobrar una comisión equivalente al saldo remanente en dichas cuentas.

- No podrán efectuar cobro alguno por concepto de comisiones, tarifas o recargos a sus clientes o público en general, según sea el caso, en los siguientes supuestos:
 - Por la emisión de cheques depositados, cobrados por taquilla, dentro del horario bancario regular, o que sean procesados a través de la Cámara de Compensación Electrónica. Dicha prohibición no se extiende al cobro de comisiones, tarifas o recargos por concepto de la devolución de cheques por falta de fondos.
 - Por el pago de cheques emitidos y/o cobrados en plazas distintas de aquella en que sus clientes mantienen la respectiva cuenta corriente.
 - Por la falta de mantenimiento de saldos mínimos e inactividad en cuentas corrientes.
 - Por la emisión de tarjetas de débito a personas naturales, así como por el mantenimiento mensual de las mismas.
- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos a los beneficiarios de cheques devueltos independientemente del motivo de la devolución.
- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos respecto a las cuentas de ahorro y cuentas corrientes cuya apertura haya sido ordenada por los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela.
- No podrán exigir, como requisito para la concesión o el cobro de créditos, la constitución y mantenimiento de depósitos no disponibles por parte del cliente, durante el lapso de vigencia del referido crédito. De igual forma, no podrán condicionar el otorgamiento de créditos, a la compra de servicios o productos de cualquier índole. Se entiende por depósitos no disponibles por parte del cliente durante el lapso de vigencia del respectivo crédito, aquellos que en tal condición no sean remunerados.
- Se exceptúan de esta normativa los siguientes servicios o productos:
 - Las pólizas de seguros, correspondientes a la adquisición de viviendas y de vehículos.
 - Las pólizas de seguros que amparan los riesgos de cosecha.
 - Las actividades relacionadas con créditos otorgados para la construcción y supervisión de construcciones, incluidos los pagos respectivos.

- El BCV mediante Aviso Oficial del 5 de diciembre de 2019, informó a las instituciones bancarias, que de conformidad con lo establecido en el Convenio Cambiario N° 1 y en concordancia con lo previsto en las Resoluciones N° 19-05-01 del 2 de mayo de 2019, el límite máximo que las instituciones bancarias habilitadas para actuar como operadores cambiarios autorizados en el Sistema de Mercado Cambiario, podrán cobrar a sus clientes por las operaciones efectuadas a través de sus Mesas de Cambio será desde el 1% hasta el hasta el 5% sobre el monto en bolívares de cada pacto, tanto de compra como en la venta. (Nota 31)
- En Resolución N° 19-05-02 del 9 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.633 del 15 de mayo de 2019, el BCV informó a las instituciones bancarias, que en el marco de la ejecución de las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras a través de las mesas de cambio conforme a lo previsto en la Resolución N° 19-05-01 del 2 de mayo de 2019, deberán cumplir con el Índice de Intermediación Cambiaria al cliente final, en los términos definidos por el BCV mediante Circular dictada al efecto.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 las instituciones bancarias deberán mantener un monto promedio semanal en monedas extranjeras líquidas, producto de las operaciones realizadas a través de sus respectivas mesas de cambio igual o inferior al porcentaje que establezca el BCV a través de Circular dictada a tal fin.

El Artículo 3 señala que las instituciones bancarias que no alcancen el Índice de Intermediación Cambiaria al cliente final en los términos establecidos por el BCV, conforme a lo estipulado en el Artículo 1 de esta Resolución, deberán pagar al BCV una tasa calculada en moneda de curso legal, sobre el monto no aplicado a sus clientes, determinado por el Índice de Intermediación Cambiaria, establecido en la Circular dictada al efecto, multiplicada por la diferencia entre el tipo de cambio máximo de venta y el tipo de cambio mínimo de compra de la semana respectiva, en la cual se evidencie el monto no vendido, multiplicado por el factor 1,05.

Asimismo, el Artículo 4 indica que las instituciones bancarias que excedan el límite autorizado por el BCV de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2 de la presente Resolución, deberán pagar al BCV una tasa sobre el monto excedido, calculada en moneda de curso legal, y resultante de la diferencia entre el tipo de cambio máximo de venta y el tipo de cambio mínimo de compra de la semana en la cual se evidencie el exceso, multiplicado por el factor 1,05.

- Resolución N° 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, vigente desde el 21 de octubre de 2019, emitida por el BCV relativa a las "Operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros", en la cual se establece que el BCV, cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el BCV por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada. Dicha Resolución derogó la Resolución N° 19-05-03 del 23 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.640 del 24 de mayo de 2019.

Moneda Extranjera

- Para los semestres finalizados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el BCV mediante la Resolución N° 19-04-01 del 4 de abril de 2019, emitida por el Directorio del BCV, vigente a partir de su publicación, referida a las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras" de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8 de la Resolución, el BCV determinará el límite máximo que puede alcanzar la posición global neta en

divisas de cada institución bancaria al cierre de las operaciones de cada día, tanto larga como corta. Para ello, las instituciones bancarias deberán remitir diariamente, en los términos que se determinen al efecto, la información correspondiente a sus posiciones largas y cortas en moneda extranjera. El límite máximo de la posición global neta en divisas de cada institución bancaria será informado por el BCV diariamente a cada una de las instituciones. Asimismo, el Artículo 9 señala que la determinación de los límites máximos, a que se refiere el Artículo 8, se hará tomando en consideración, entre otros, la actividad, experiencia, capacidad técnica y sistemas internos de control de riesgo en el ámbito de las operaciones en divisas de cada institución bancaria, así como su grado de rentabilidad. Dicha Resolución derogó la Resolución N° 18-04-01 publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.385 del 26 de abril de 2018 referida a las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras"

- Circular N° VOI-GOC-DNPC-004 del 8 de abril de 2019, en la cual en función de lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución N° 19-04-01 del 4 de abril de 2019, informó a los bancos universales lo siguiente:

- Cuando el resultado de la posición global neta en moneda extranjera sea pasiva o corta, se considerará excedido el límite máximo y al monto excedido se le aplicará el cobro de la tasa correspondiente.
- Todos los activos y pasivos en divisas formarán parte de la posición global neta.
- La posición global neta activa o larga en moneda extranjera no estará sujeta a límite máximo temporalmente.

Asimismo, deberán continuar remitiendo al BCV, a través de los medios dispuestos a tales efectos, la información correspondiente a los recursos propios reflejados en su balance al cierre de los estados financieros del mes objeto de determinación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a dicho cierre.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, los tipos de cambios de referencia se presentan a continuación:

Concepto	31/12/2021	30/06/2021
	Convenio Cambiario	
	N° 1	
Compra USD	4,58570700	3,21254686
Venta USD	4,59720000	3,22059835
Compra EUR	5,19854088	3,81001632
Venta EUR	5,21156980	3,81956523

- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró Ganancias Netas por fluctuación cambiaria por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera Bs. 4.164.901 y Bs. 7.401.439, respectivamente. (Nota 14).

d. Aporte Especial a la SUDEBAN.

El Artículo 168 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que las contribuciones que deben abonar las instituciones bajo la supervisión de la Superintendencia serán fijadas por ésta a través de normativa prudencial, previa opinión favorable del Ministro o Ministra con competencia en materia de Finanzas, el aporte de las instituciones bancarias estará comprendido entre un mínimo del cero coma cuatro (0,4) por cada mil y un máximo de cero coma ocho (0,8) por cada mil del promedio de los activos del último cierre semestral de cada institución.

La cuota de la contribución para el primer y segundo semestre de 2021 y, que deben pagar las Instituciones Bancarias Privadas sometidas a la supervisión y control de la SUDEBAN, será efectuada de forma bimestral, a razón del uno (1) por mil del promedio de los activos de los dos (2) meses anteriores al bimestre que corresponde el pago, cuya base de cálculo será la suma del Total Activo de los dos (2) meses anteriores al bimestre que corresponde el pago, dividido entre dos (2).

El Banco durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, efectuó aportes a la SUDEBAN por Bs. 63.682 y Bs. 36.904, respectivamente.

e. Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE).

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las Instituciones Financieras hasta por un importe máximo de Bs. 0,3 y ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Se establece el cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) como aporte semestral que los bancos deben efectuar a FOGADE, mediante primas mensuales equivalentes a un sexto (1/6) de dicho porcentaje, aplicado sobre el total de los depósitos del público que se tengan para el final de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha del pago.

El Banco durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, efectuó aportes a FOGADE por Bs. 50.058 y Bs. 13.802, respectivamente.

2. Resumen de Políticas de Contabilidad de Importancia

Los estados financieros adjuntos del Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, están preparados con base en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo de ahora en adelante (Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias) y en las normas e instrucciones establecidas por la SUDEBAN, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Las principales diferencias están resumidas a continuación:

- Las VEN-NIF establecen la presentación de estados financieros ajustados por inflación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el boletín de aplicación VEN-NIF-2 (BA-VEN-NIF-2) como información básica, mientras que las normas de la Superintendencia requiere que los estados financieros básicos de reporte sean presentados con base en el costo histórico, y los estados financieros ajustados por inflación como información complementaria. La Superintendencia mediante las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP -00045 del 7 de enero de 2022 y N° SIB-II-GGR-GNP-05850 del 26 de julio de 2021, respectivamente, notificó a las instituciones bancarias, el diferimiento de la presentación de la información complementaria correspondiente al cierre del segundo y primer semestre de 2021 y, relativa a los estados financieros consolidados o combinados elaborados sobre la base de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como los estados financieros auditados individuales de publicación ajustados por inflación. En tal sentido, dicha información deberá ser presentada al Organismo Supervisor en el momento que le sea requerido a la institución bancaria.
 - De acuerdo, con la Resolución N° 21-08-01 de fecha 6 de agosto de 2021, el Banco Central de Venezuela (BCV) publicó la resolución N°21-08-01 en la Gaceta Oficial N° 42.191 de fecha 16 de agosto de 2021, referida a las Normas que Rigen la Nueva Expresión Monetaria, entre los que señala, entre otros aspectos que a los efectos de comparación con ejercicios posteriores, los saldos contables de dichos estados financieros se expresarán en la nueva escala monetaria, de lo anterior, los saldo al 30 de junio de 2021, fueron expresados a la Nueva Expresión Monetaria. (Nota 29).
 - El Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, establece plazos para la desincorporación, reclasificación a otros rubros del balance y registro de provisiones para las partidas incluidas dentro de las conciliaciones bancarias en moneda nacional y moneda extranjera y no conciliadas dentro del plazo establecido dentro del referido Manual. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan reclasificaciones, desincorporaciones ni constitución de provisiones con base a la antigüedad de las partidas.
 - Se debe provisionar en su totalidad el capital y los rendimientos por cobrar de las inversiones en títulos valores con más de treinta (30) días de vencidos, y no se deben reconocer en los resultados, los intereses de estas inversiones que se devenguen con posterioridad. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los intereses se reconocen como ingresos en base a su devengo.
 - Las inversiones registradas para negociar no podrán tener un lapso de permanencia en esta categoría mayor a 90 días, contado desde la fecha de su incorporación a la misma. Las VEN-NIF-GE no contemplan limitación alguna en el tiempo en que dichas inversiones se mantengan registradas.
 - Las inversiones registradas como disponibles para la venta poseen lapsos de permanencia de un año en libros, contados desde la fecha de su incorporación a dicha categoría, con la excepción de las inversiones de títulos valores emitidos y/o avalados por la nación y todas aquellas inversiones e título de capital en las sociedades de garantías recíprocas. Las VEN-NIF-GE no contemplan limitación alguna en el tiempo en que estas inversiones se mantengan registradas en dicha categoría.
 - En los casos en que se hayan registrado contablemente pérdidas consideradas permanentes, originadas por una disminución del valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores, cualquier recuperación posterior del valor razonable de mercado no afecta la nueva base de costo. Las VEN-NIF-GE permiten recuperar deterioro en los casos de títulos de deuda.
 - El descuento o la prima de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de Ganancia en inversiones en títulos valores o Pérdida en inversiones en títulos valores, respectivamente, en el grupo Otros ingresos operativos y Otros gastos operativos. De acuerdo con las VEN-NIF-GE, la prima o descuento de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento son parte del rendimiento del título valor, por lo que se presentaría como parte de los ingresos financieros.
 - El Manual de Contabilidad establece que aquellos créditos cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordados previamente, hayan sido modificados por el acreedor, atendiendo a expresa solicitud de refinanciamiento del crédito, efectuada por el deudor deben ser reclasificados a las cuentas de créditos reestructurados. Las VEN-NIF-GE no establecen criterios específicos de contabilización; sin embargo, establecen que para los activos financieros llevados al costo amortizado se reconocerán pérdidas en los resultados del semestre, cuando dicho activo se haya deteriorado.
 - Asimismo, el Manual de Contabilidad establece que el plazo para castigar la cartera vencida no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en dicha categoría. Los créditos en litigio, a los 24 meses, contados a partir de la fecha de su registro en dicha categoría, deberán estar provisionados en un 100%.
 - Asimismo, cuando un crédito por cuotas mensuales se encuentre vencido y el deudor pague las cuotas atrasadas, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de pasar a vencido. De igual forma, cuando un deudor pague las cuotas pendientes en un crédito por cuotas en litigio y consecuentemente se retire la demanda, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de entrar en litigio o vencido. De acuerdo con las VEN-NIF-GE, las cuentas por cobrar se registran con base en su cobrabilidad.
 - Los intereses originados por la cartera de créditos vencida o en litigio y los intereses de los créditos clasificados como de alto riesgo o irrecuperables, aun cuando se encuentren vigentes o reestructurados, se consideran ingresos financieros cuando se cobran, los rendimientos generados desde la fecha en que el crédito es considerado vencido, se registran en Cuentas de Orden. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los intereses se reconocen como ingresos en base a su cobrabilidad, hasta que el crédito se declara incobrable.
 - Se constituyen provisiones sobre la cartera de créditos, de acuerdo a los parámetros y normas emitidas por la SUDEBAN, en función de la evaluación individual de cada crédito, un porcentaje de riesgo para los créditos no evaluados y una provisión genérica del 1%, sobre los saldos de la cartera de créditos al cierre de cada mes, y del 2% para la cartera de microcréditos. Asimismo, se contempla una provisión anticíclica equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) mensual del saldo de la cartera de crédito bruta (Nota 5). Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan la provisión genérica y establecen que la provisión por incobrabilidad de los créditos se determine en función de la posible recuperación de los activos, considerando el valor razonable de las garantías.
 - Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga treinta (30) días de vencida. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento.
 - Se provisionan los rendimientos por cobrar sobre cartera de créditos con base en el porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos, excepto para los capitales clasificados bajo las categorías (C), Riesgo Real, (D) Alto Riesgo, y (E) Irrecuperables, cuyos rendimientos deben ser provisionados en un 100%. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan provisión de los rendimientos con base al porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos.
 - Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos en la cuenta 275.00 "Ingresos diferidos," hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan; y sobre los créditos sin riesgo de cobro.
 - La Cartera Productiva Única Nacional en moneda nacional, expresados mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC); así como los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional expresados mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC), de acuerdo a instrucciones señaladas por la SUDEBAN, indica que los aumentos o disminuciones que se originen por la variación de capital de estos créditos son contabilizadas en el rubro ajustes al patrimonio en la cuenta N° 358 "Variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV". De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE GE), las variaciones que originen estas operaciones se registran en resultados.
 - Los bienes recibidos o adjudicados en pago no podrán conservarse por más de un año, si se trata de bienes muebles o valores, ni por más de tres años, si se trata de bienes inmuebles, contados a partir de la fecha de adjudicación. Según Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no se establecen límites de permanencia de los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago, se valoran a su valor de realización o mercado, y se registran como bienes de uso o activos para la venta, dependiendo de su destino.
 - El Manual de Contabilidad establece que el costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Las VEN-NIF-GE permiten la revaluación de los bienes de uso, registrándose dicho incremento en el valor del activo como un Superávit por revaluación dentro del patrimonio.
 - Las Resoluciones N° 101.17 y N° 025.17 de fechas 12 de septiembre y 28 de marzo de 2017, emitidas por la SUDEBAN, establecen las normas relativas a la aplicación de la revaluación de activos en las Instituciones Bancarias.
- De acuerdo con las VEN-NIF-GE se presentan como parte de los bienes de uso con crédito a patrimonio, adicionalmente, se reconoce un impuesto sobre la renta diferido sobre el monto de la revaluación. La Norma de la SUDEBAN antes señalada, no establece el registro del Impuesto Diferido, resultado de la revaluación.
- Las mejoras sustanciales a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se muestran dentro del grupo de Otros Activos. De acuerdo con las VEN-NIF-GE se presentan como parte de los bienes de uso.
 - Los bienes que la institución ha dejado de usar sin habérselos dado otro destino que justifique su inclusión en otra cuenta se registran en el rubro de bienes fuera de uso, estos bienes deben desincorporarse de las cuentas del activo en el término de veinticuatro (24) meses de su situación de desuso, en este sentido el Banco, constituye un apartado mensual del 4,167%, a partir del mes siguiente a la fecha de ingreso en esta cuenta hasta alcanzar el ciento por ciento (100%) del saldo, cumplido con el tiempo máximo de permanencia, son desincorporados contra el apartado voluntario y se mantienen en Cuentas de Orden en la cuenta 819.00 "Otras Cuentas de Registro", hasta que se le asigne un nuevo uso o se venda. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), se presentan al costo o valor de mercado, el que sea menor, y se registran como bienes de uso o activos para la venta dependiendo de su destino.
 - La utilidad proveniente de la venta de bienes de uso, bienes realizables y bienes fuera de uso, que se efectúen a plazos y/o con financiamiento, debe diferirse hasta que sean efectivamente cobradas, y se presentan en el rubro de Otros Pasivos como Ganancias Diferidas por Ventas de Bienes. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), la utilidad en venta de activos se reconoce como ingresos cuando se devengan.
 - Los Gastos Diferidos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurren y se distribuyen en los ejercicios que recibirán los beneficios de los mismos. Se amortizan por el método de línea recta en un plazo no mayor de 4 años. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan el registro de algunos de estos gastos diferidos.
 - Los gastos asociados al proceso de reconversión monetaria se diferencian y serán amortizados, según su naturaleza, en un plazo comprendido entre uno y seis

años, con base en el método de línea recta. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los gastos incurridos en la adecuación al proceso de reconversión monetaria deberán ser reconocidos como gastos del semestre en el cual se incurran.

- Se debe efectuar una evaluación cada 90 días de la cobrabilidad de las partidas registradas en el rubro de otros activos, aplicando criterios similares a los establecidos sobre la cartera de créditos. Asimismo, se establecen porcentajes adicionales de provisión específica en función a la permanencia de las partidas en este rubro. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento, y establecen que la provisión por incobrabilidad de los otros activos se determine en función de la posible recuperación de los activos.
- Comisiones cobradas. Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos, según normas de la SUDEBAN, se registran como ingresos al momento del cobro, mientras que según los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE) se difieren y se registran como ingresos durante la vigencia del préstamo.
- Para las cuentas de orden contingentes que se originen de garantías otorgadas al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, se deberá constituir una provisión genérica del 1% y otra específica con base en los lineamientos establecidos para las operaciones de crédito. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan esta provisión.
- La Resolución N° 198 de fecha 17 de junio de 1999, emitida por la SUDEBAN, establece que deben reconocerse los impuestos diferidos activos y pasivos, correspondientes al monto de impuesto esperado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporarias entre los valores en libros reportados y sus correspondientes bases tributarias. Asimismo, establece que la provisión para cartera de créditos, no podrá ser considerada una diferencia temporal, el impuesto sobre la renta diferido deberá registrarse sobre las provisiones de cartera de crédito clasificada como alto riesgo o irrecuperable. Adicionalmente, no se podrá reconocer impuesto diferido por un monto mayor al impuesto sobre la renta corriente. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), establece que deben reconocerse impuestos diferidos por todas las diferencias temporales existentes entre el balance fiscal y el balance financiero.
- A los fines del estado de flujos del efectivo, se consideran como efectivo y equivalentes de efectivo, los saldos mantenidos en el rubro de Disponibilidades incluyendo el encaje legal mantenido en el BCV y los fondos de terceros bajo los Convenios Cambiarios 1 y 20. No se consideran como equivalentes de efectivo ciertos rubros de la cartera de inversiones, representados por instrumentos de inversión negociables convertibles en efectivo a corto plazo. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), consideran como equivalentes de efectivo las inversiones líquidas y fácilmente convertibles en efectivo y cuyo vencimiento sea igual o inferior a tres (3) meses.
- Las partidas activas y pasivas en moneda extranjera que conforman los Estados Financieros de las Instituciones Bancarias deben estar registrados y Valorados al tipo de cambio de compra fijado al efecto por el Banco Central de Venezuela.

De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela para las Grandes Entidades (VEN-NIF-GE), los saldos en moneda extranjera deben valorarse utilizando el valor esperado de los flujos de efectivo en bolívers que se pudieran obtener al vender los activos o requerir para el pago de los pasivos, determinado con base en los valores pactados en transacciones similares de venta de activos o pagos de pasivos realizadas en el mercado a la fecha.

- A través de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03577 de 29 de marzo de 2019, la SUDEBAN informa los "Aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por las operaciones cambiarias que realizan las instituciones bancarias en los mercados alternativos de divisas por el efecto de la libre convertibilidad del tipo de cambio fijado mediante el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018.", en atención al Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.405 Extraordinario del 07 de septiembre de 2018, dictado por el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el BCV.

En este sentido, la SUDEBAN mediante Resoluciones emitidas con antelación, ha instruido que el efecto generado por el beneficio neto por las operaciones en moneda extranjera allí especificadas, realizadas por las Instituciones Bancarias en los respectivos mercados al tipo de cambio oficial, deben ser contabilizados de acuerdo con su naturaleza en la cuenta 354.00 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarias"; por cuanto representan beneficios que ameritan criterios regulatorios de contabilización por parte de este Organismo; debido a que el registro de estas ganancias o pérdidas netas realizadas que se originaron de las operaciones de venta de activos en moneda extranjera, en los sistemas cambiarias, en su defecto corresponden a partidas que forman parte del estado de resultados y posteriormente de las utilidades del ejercicio.

- El importe correspondiente a las ganancias o pérdidas netas realizadas que se originen de las operaciones en moneda extranjera en los sistemas cambiarios por venta de activos distintos a aquellos que se especifiquen en otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", deberá ser registrado en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios".
- El saldo neto acreedor reflejado al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios"; deberá ser únicamente aplicado o utilizado, a partir del cierre del mes de marzo de 2019 de acuerdo al siguiente orden de prioridad:
 - a. Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.
 - b. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para

contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por este Ente Supervisor.

- c. Aumentos de capital social.
- d. Compensar los montos cancelados a proveedores nacionales para insumos propios y necesarios para la operatividad de la Institución tales como: hardware, software, entre los que se incluyen los puntos de venta (POS), cajeros automáticos (ATM 's), entre otros.
- e. Constitución de provisión para el Impuesto sobre la Renta generado por la venta de la posición en moneda extranjera.

En todo caso, esa Institución Bancaria deberá solicitar autorización a este Organismo para la aplicación que dará a los citados beneficios dentro de los conceptos señalados.

- Posteriormente, el saldo neto acreedor reflejado en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", en los estados financieros del cierre del mes de junio de 2019; así como, el correspondiente a los siguientes cierres semestrales, previa solicitud de autorización a esta Superintendencia, podrá ser aplicado únicamente siguiendo el orden de prioridad y los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular.
- Cuando la Institución Bancaria en virtud de su situación financiera no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada cuenta 354.00 en los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular; o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos en el semestre correspondiente existen importes excedentarios; este Ente Regulador previa solicitud y evaluación podrá autorizar su registro en los resultados del ejercicio. No obstante, lo anterior una vez autorizada la referida aplicación, la Institución Bancaria deberá efectuar el apartado del cincuenta por ciento (50%) de los resultados en la subcuenta 361.02 "Superávit Restringido" de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329.99 del 28 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.859 del 29 de diciembre de ese mismo año.
- El saldo mantenido en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el Patrimonio Primario Nivel (1), que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", previsto en la Resolución emanada de esta Superintendencia contentiva de las "Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a riesgo"; así como, lo indicado en las demás normativas emitidas por este Organismo sobre el particular.
- La ganancia y/o pérdida del Rubro 700.00 "Fideicomisos y Encargos de Confianza" de los fideicomisos que se genere por la participación del fideicomiso en los mercados alternativos de divisas, deberá ser contabilizada directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.
- De todos los registros y aplicaciones realizadas, tanto en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", como en el Rubro 700.00 "Fideicomisos y Encargos de Confianza", esa Institución Bancaria deberá llevar un control que los identifique, el cual se mantendrá a la disposición de este Ente Supervisor.
- En caso, que la Institución Bancaria, antes de la emisión de esta Circular, haya generado ganancias o pérdidas en las operaciones en moneda extranjera en los sistemas cambiarios por venta de activos distintos a aquellos que se especifiquen en las otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", a través del Sistema de Mercado Cambiario, que no hayan sido registradas en la respectiva subcuenta de la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida realizada por Operaciones en los Sistemas Cambiarios", y que se relacionen con lo indicado en la descripción de esta cuenta, deben ser reclasificadas a ésta y mantener los soportes correspondientes a disposición de este Organismo.

- Mediante la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03578 de 29 de marzo de 2019, la SUDEBAN, informa los "aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por el efecto de la valoración de los activos y pasivos al tipo de cambio a libre convertibilidad fijado mediante el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018.", en ese sentido, mediante Resoluciones emitidas con antelación, ha instruido que el efecto de la actualización del tipo de cambio oficial sobre los activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos por las Instituciones del Sector Bancario, deben ser contabilizados en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera"; por cuanto la actualización del tipo de cambio aplicado para el registro y valoración de las operaciones en moneda extranjera, generan ganancias y pérdidas cambiarias por la conversión de las posiciones activas y pasivas, lo cual requiere criterios regulatorios particulares para su adecuada aplicación y/o administración.

Los criterios y lineamientos de orden general que deberán ser considerados para la aplicación del efecto de la actualización del tipo de cambio oficial originado por la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera para la valoración y registro contable de las operaciones mantenidos al 31 de diciembre de 2018, cuyo saldo será utilizado a partir del cierre de los estados financieros del mes de marzo de 2019, siguiendo las instrucciones impartidas a continuación:

1. El importe correspondiente a las ganancias o pérdidas que se originen de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera sobre el tipo de cambio aplicado para la valoración y registro contable de las operaciones distinto a aquellos que se especifiquen en otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", deberá ser registrado en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera".
2. El saldo neto acreedor reflejado al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", deberá ser únicamente aplicado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:
 - a. Enjugar las pérdidas o déficit operacional.

- b. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por este Ente Supervisor.
3. Posteriormente, el saldo neto acreedor reflejado en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", en los estados financieros del cierre del mes de junio de 2019; así como, el correspondiente a los siguientes cierres semestrales, previa solicitud de autorización a esta Superintendencia, podrá ser aplicado únicamente siguiendo el orden de prioridad y los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular.
4. Cuando la Institución Bancaria, en virtud de su situación financiera no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada cuenta 352.00 en los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular; o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos en el semestre correspondiente existen importes excedentarios; este Ente Regulador previa solicitud y evaluación podrá autorizar su registro en los resultados del ejercicio. No obstante, lo anterior, una vez autorizada la referida aplicación, la Institución Bancaria deberá efectuar el apartado del cincuenta por ciento (50%) de los resultados en la subcuenta 361.02 "Superávit Restringido" de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329.99 del 28 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.859 del 29 de diciembre de ese mismo año.
5. El saldo mantenido en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio primario nivel (1), que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", previsto en la Resolución N° 305.09 de fecha 9 de julio de 2009, y en la Resolución N° 117.14 de fecha 25 de agosto de 2014, ambas relativas a la modificación del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable; así como, en las demás normas emanadas de esta Superintendencia sobre el particular.
6. La ganancia y/o pérdida del Rubro 700.00 "Fideicomisos y Encargos de Confianza" de los fideicomisos que se genere por valoración, deberá ser contabilizada directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.
7. De todos los registros y aplicaciones realizadas, tanto en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" como en el Rubro 700.00 "Fideicomisos y Encargos de Confianza", esa Institución Bancaria deberá llevar un control que lo identifique, el cual se mantendrá a la disposición de este Ente Supervisor.
8. En caso que la Institución Bancaria, antes de la emisión de esta Circular, haya generado ganancias o pérdidas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, distintos a aquellos que se especifiquen en las otras cuentas del Grupo 350.00 "Ajustes al Patrimonio", a través del Sistema de Mercado Cambiario, que no hayan sido registradas en la respectiva subcuenta de la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", y que se relacionen con lo indicado en la descripción de esta cuenta, deben ser reclasificadas a ésta y mantener los soportes correspondientes a disposición de este Organismo.

De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela para las Grandes Entidades (VEN-NIF-GE GE), los beneficios netos generados por operaciones en moneda extranjera, se registran en resultados.

Administración Integral de Riesgo –

El Banco está expuesto principalmente a los riesgos de crédito, de mercado y operacional. La política de riesgo empleada por el Banco para manejar estos riesgos se menciona a continuación:

- Riesgo de crédito: el Banco asume la exposición al riesgo de crédito como el riesgo que una contraparte no sea capaz de pagar deudas contraídas por completo a la fecha de vencimiento. La exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios. El Banco estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites en relación con un prestatario o grupo de prestatarios.
- Riesgo de mercado: el riesgo de mercado se materializa en una Institución Financiera cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que la institución mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para la institución. El riesgo de mercado está constituido fundamentalmente por dos tipos de riesgos: riesgo de precio y riesgo de liquidez. Dentro del riesgo de precio se incluye el riesgo de tasas de interés, el riesgo de cambio y el riesgo de precio de acciones.
- El riesgo de tasa de interés se materializa por los descalces temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Este descalce, ante cambios adversos en las tasas de interés, genera un impacto potencial sobre el margen financiero de la institución. El Banco, establece una exposición máxima a asumir ante el cambio en la tasa de interés. Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante. Esta variación es analizada por el Comité Integral de Riesgo mensualmente.
- El riesgo de tasa de cambio es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en las tasas de divisas. Las operaciones del Banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo, las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites regulatorios establecidos. El grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo). La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta (no calzada) en cada moneda.

El Banco revisa diariamente sus recursos disponibles en efectivo, colocaciones overnight, cuentas corrientes, vencimientos de depósitos, préstamos y garantías.

- Riesgo operacional: el Banco lo asume como la pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o aquellas derivadas de circunstancias externas.

Otras prácticas contables seguidas por el Banco, son las siguientes:

Inversiones en Títulos Valores

Las Inversiones en Títulos Valores se clasifican de acuerdo con la intención de negociación que tenga la Gerencia para cada tipo de título:

- **Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias:** Corresponden a las colocaciones de excedentes que efectúen las instituciones en el Banco Central de Venezuela, en obligaciones overnight y en obligaciones emitidas por instituciones financieras del país. Se registran a su valor de realización. Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras y los emitidos por el BCV, el valor de realización es su costo o valor nominal. Igualmente, en esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores, que han sido compradas al Banco Central de Venezuela bajo compromiso contractual en firme de revenderlos en un plazo y a un precio convenido. Se registran al valor pactado, manteniéndose éste durante la vigencia del contrato.
- **Inversiones en Títulos Valores para Negociar:** Corresponden a valores o instrumentos de inversiones negociables, convertibles en efectivo en el corto plazo (hasta 90 días). Estos títulos valores, independientemente de su vencimiento, deberán ser necesariamente negociados y desincorporados, en un lapso que no podrá exceder de 90 días desde la fecha de su incorporación a esta cuenta. Se registran a su valor razonable de mercado.

Si las inversiones en títulos valores para negociar corresponden a instrumentos denominados en moneda extranjera, en primer lugar, se debe obtener el valor razonable en dicha moneda y luego traducirlo a moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio, para así obtener el valor razonable en moneda nacional.

- **Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta:** Se registran las inversiones en títulos valores de deuda o de capital respecto de las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta. Se clasifican en esta categoría aquellos títulos que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas. Estas inversiones no podrán tener un lapso de permanencia en esta cuenta mayor a un (1) año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta, a excepción de las inversiones en títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación y a todas aquellas inversiones en títulos de capital en las Sociedades de Garantías Recíprocas, según lo establecido en la Circular N° SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-06459, de fecha 4 de mayo de 2009.

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta que no cotizan en bolsas de valores se registran al costo de adquisición y deben valuarse a su valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), entendiéndose por éste el valor presente del flujo de efectivo futuro que generará la inversión. Para estos títulos se admitirá como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado) el precio promedio obtenido del Reuters o cualquier otro sistema similar. Si de la revisión efectuada por la Superintendencia se determina que la institución financiera utilizó un precio promedio (diario o mensual) que desvirtúa la correcta valoración de un título valor, la Superintendencia instruirá los ajustes a que hubiere lugar. Cualquier aumento o disminución posterior en su valor justo será reconocido como ganancia o pérdida no realizada, en el patrimonio, en la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta".

- **Inversiones Mantenido hasta su Vencimiento:** Están constituidas por títulos de deuda adquiridos con la intención firme de mantenerlos hasta su vencimiento, salvo excepción regulatoria de autorización por parte de SUDEBAN; o con notificación a la SUDEBAN. Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o descuentos, las cuales se amortizan durante el plazo de vigencia del título.
- **Inversiones de Disponibilidad Restringida:** En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores emitidos por instituciones nacionales o extranjeras, que cumplan con las características establecidas en la descripción del grupo Inversiones en Valores y que a la fecha de la información su disponibilidad esté restringida, debido a que se los ha cedido en garantía, la institución ha captado fondos para invertir exclusivamente en éstos o existe otro motivo para que no se tenga libre disponibilidad sobre estos títulos.

En esta cuenta también se registran los fondos entregados a otra institución en fideicomiso siempre que su disponibilidad esté restringida, así como, aquellos depósitos a la vista en otra institución financiera, que se encuentren bloqueados, congelados o cedidos en garantía. Igualmente, se registran las inversiones en títulos valores adquiridas en operaciones de reporto.

- **Inversiones en Otros Títulos Valores:** En esta cuenta se registran los fideicomisos de inversión, así como, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

En las Inversiones en Obligaciones por Fideicomisos de Inversión, emitidos por Instituciones Financieras, se registran los montos entregados en fideicomiso a otras instituciones bancarias, que no tenga ningún tipo de restricción y cuyo activo subyacente sea efectivo o títulos valores; en el caso de ser en títulos valores, deberá ajustarse mensualmente dicha inversión siguiendo los parámetros de valoración de acuerdo al tipo de título valor y según la clasificación inicial asignada a la inversión, antes de ser entregada en fideicomiso.

Asimismo, se registran en esta cuenta las inversiones que efectúen las instituciones bancarias en títulos valores que no se encuentren enmarcados en las otras clasificaciones, en los cuales se incluyen aquellos emitidos por instituciones u organismo

del Estado para apoyar a los sectores estratégicos en función de las políticas económicas del país. Estos títulos valores se registran al costo de adquisición.

Sólo se valorarán aquellos que sean negociables y de acuerdo con las características particulares de cada emisión, en este caso la variación entre el valor razonable al cierre del mes anterior y el valor razonable a la fecha de cierre del mes actual, representa una pérdida o ganancia no realizada y en consecuencia no debe ser incluida en los resultados del ejercicio; por lo cual debe presentarse por separado como un saldo neto dentro del patrimonio, en la subcuenta 372.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en otras obligaciones negociables".

Igualmente, se registran en esta cuenta las colocaciones que efectúen las instituciones bancarias de conformidad con lo dispuesto en:

- La legislación que regula la materia bancaria, específicamente en aquellas instituciones que tengan por objeto crear, estimular, promover y desarrollar el sistema microfinanciero y microempresarial del país.
- La Ley que rige la materia de crédito para el Sector Agrícola.
- La Ley que reglamenta el Sector Turismo.

Transferencias:

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, o cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias o se reclasifiquen a otra categoría debe ser autorizada por la SUDEBAN, anexando a la solicitud de autorización los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o valor en libros según corresponda y los comprobantes contables respectivos, que se generen al efecto, conjuntamente con la aprobación del comité de tesorería de la institución financiera o por quien haga sus veces, entre otros. La Gerencia de Inspección de la SUDEBAN, tramitará dicha solicitud, siempre y cuando la Institución consigne toda la documentación antes señalada.

Las inversiones que sean vendidas antes de vencimiento y que hayan cumplido cualquiera de las siguientes condiciones, podrán considerarse como inversiones mantenidas al vencimiento (sin afectar su clasificación original); a) cuando la venta ocurre tan cerca de la fecha de vencimiento que cualquier riesgo de tasa de interés esté extinguido; esto quiere decir, que cualquier cambio en las tasas de interés de mercado, no tendrá un efecto significativo en el valor de la realización de la inversión o b) la venta de la inversión ocurre después de haberse cobrado una porción sustancial (más del 85%) del monto de capital pendiente al momento de la adquisición.

Valuación:

- Las ganancias o pérdidas realizadas de las inversiones en títulos valores para negociar, se registran en los resultados del semestre. Las ganancias o pérdidas no realizadas, generadas por las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, se incluyen en una cuenta separada formando parte del patrimonio.
- Las ganancias o pérdidas por transferencias entre categorías de inversión, tienen el siguiente tratamiento contable:
 - De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia y la diferencia con el valor razonable anterior, se registrará en los resultados del ejercicio.
 - De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores para negociar: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.
 - De títulos valores disponibles para la venta a títulos valores mantenidos hasta su vencimiento: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa reportando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida del valor de deuda como un ajuste de su rendimiento.
 - De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

Custodios de los Títulos Valores

Las instituciones financieras deben solicitar en forma semestral a los custodios de sus títulos valores, que remitan directamente a la Gerencia General de Inspección de la SUDEBAN, la información sobre los títulos valores que tengan en custodia de terceros.

Dicha información debe ser remitida a la SUDEBAN, directamente por los custodios dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes al semestre que se informa.

Uso de Estimaciones en la Preparación de los Estados Financieros.

La preparación de los estados financieros y sus notas requiere que la Gerencia haga estimaciones razonables que afectan los montos de activos y pasivos, la divulgación de los activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los ingresos y gastos durante los períodos cubiertos por dichos estados financieros. Los resultados reales pueden variar con respecto a dichas estimaciones.

Bienes de Uso.

Los bienes de uso se presentan al costo neto de la depreciación acumulada, la cual se calcula por el método de línea recta. Las partidas que incrementan sustancialmente la vida útil de los activos son capitalizadas. Los costos de mantenimiento y reparaciones ordinarias se imputan a gastos a medida en que se incurren. Para fines contables y fiscales se usan vidas útiles estimadas iguales, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Vida Útil Estimada
Edificaciones	40 años
Mobiliarios	10 años
Otros Equipos Relacionados al Proyecto de Incorporación del Chip	10 años
Equipos	8 años
Equipos de Transporte y Equipos de Reversión Monetaria	5 años
Equipos de Computación	4 años

Provisión para Obligaciones Sociales.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registra la provisión para Obligaciones Sociales, de acuerdo a lo contemplado en la LOTTT. (Nota 13).

Ingresos y Gastos Financieros.

Los rendimientos sobre préstamos, inversiones y cuentas por cobrar se reconocen como ingresos financieros cuando se devengan, excepto los rendimientos por cobrar sobre la cartera de inversiones con más de 30 días de vencida y los rendimientos que origina la cartera de créditos desde el momento que ingresa a vencida o en litigio se reconocen como ingresos sólo cuando son efectivamente cobrados.

Los intereses cobrados por anticipado se incluyen en el rubro de Otros Pasivos como ingresos diferidos y se registran como ingresos cuando se devengan; asimismo, los intereses por cobrar por plazos mayores o igual a seis meses se registran como ingresos cuando se cobran.

Los intereses por captaciones del público por obligaciones y por financiamientos obtenidos se registran como gastos financieros a medida que se causan.

Modificaciones del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo

- La Superintendencia mediante Circular, informó a las instituciones bancarias las modificaciones del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, referente a:
- Circular N° SIB-II-GGR-GNP-00838 de fecha 10 de febrero de 2021, referente a la incorporación de las cuentas para los registros contables de los créditos de la cartera productiva única nacional; así como, para los microcréditos y préstamos a través de tarjetas de crédito que se otorguen de conformidad con la Resolución N° 21-01-02 de Fecha 7 de enero de 2021, emitida por el Banco Central de Venezuela.
- Circular N° SIB-II-GGR-GNP-08197 de fecha 04 de octubre de 2021, referente a los registros contables que se deriven del proceso asociado a la Nueva Expresión Monetaria, en atención a la entrada en vigencia del Decreto N° 4.553 del 6 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185 de esa misma fecha, mediante el cual se decreta la Nueva Expresión Monetaria; en consonancia con la Resolución N° 21-08-01 del 6 de agosto de 2021, contentiva de las "Normas que rigen la nueva expresión monetaria", emitida por el Banco Central de Venezuela y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.191 de fecha 16 de agosto de 2021.

Por otra parte, el Capítulo V "Estados Financieros", indica que las Instituciones Bancarias, en los estados financieros auditados semestrales individuales de publicación deberán revelar que, a los únicos efectos de su comparación y presentación, las cifras correspondientes al cierre del semestre inmediatamente anterior, fueron convertidas a la nueva expresión monetaria. solamente para el ejercicio económico en el cual se lleva a cabo el proceso asociado a la Nueva Expresión Monetaria.

- Circular N° SIB-II-GGR-GNP-07514 del 09 de septiembre de 2021, resolvió conferir una excepción regulatoria temporal en cuanto a la presentación de la Forma "A" Balance General de Publicación, aplicable a partir de los Estados Financieros del mes de octubre de 2021 y hasta el cierre del mes de junio de 2022, en cuanto a:
 - a) Para la publicación en diarios nacionales y regionales, tanto en medios impresos como digitales; así como, en la página web de la institución Bancaria de la Forma "A" Balance General de Publicación, mensual y semestral, se debe suprimir de su estructura el detalle de los saldos de los Grupos y Cuentas que integran el Rubro 300.00 "Patrimonio". En consecuencia, se debe reflejar (únicamente el saldo total del Rubro 300.00 "Patrimonio", quedando expresamente entendido que se mantiene el resto de la estructura instituida en el citado Manual de Contabilidad para la referida Forma "A" Balance General de Publicación.
 - b) Para la publicación en diarios nacionales y regionales, tanto en medios impresos como digitales; así como, en la página web de esa Institución Bancaria de la Forma "A" Balance General de Publicación correspondiente al semestre finalizado el 31 de diciembre de 2021, a los únicos efectos de su comparación y presentación, se deberá adecuar la Forma "A" Balance General de Publicación del mes de junio de 2021, de acuerdo a lo establecido, adicionalmente a la reexpresión de las cifras a la nueva unidad monetaria.
 - c) Las disposiciones antes previstas deberán considerarse igualmente para los Estados Financieros auditados de los ejercicios económicos que culminan el 31 de diciembre de 2021 y 30 de junio de 2022.

3. Banco Central de Venezuela

El detalle de las Disponibilidades, en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Efectivo	7.997.147	4.635.936
Banco Central de Venezuela	6.633.048	3.986.506
Bancos y Otras Instituciones Financieras del País	1.453	3
Bancos y Corresponsales del Exterior	9.228.203	6.075.046
Efectos de Cobro Inmediato	1.634	-
	23.861.485	14.697.491
(Provisión para disponibilidades)	-	(47.375)
	<u>23.861.485</u>	<u>14.650.116</u>

Disponibilidades - Banco Central de Venezuela:

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el saldo de la cuenta del Banco Central de Venezuela, incluye Bs. 439.605 y Bs. 3.822.442, respectivamente, correspondientes a los saldos de Encaje Legal en Moneda Nacional. Adicionalmente, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la cuenta del Banco Central de Venezuela, incluye Bs. 5.500.555 y Bs. 150.347 (US\$ 1,199,500 y US\$ 46,800), respectivamente, correspondiente a las divisas adquiridas por el Banco por operaciones cambiarias, mediante el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad, por el mecanismo de Intervención.

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2021, y a la fecha de emisión de este informe, el Banco ha fijado estrategias de tesorería que han permitido cubrir los requerimientos de encaje legal, con excepción de algunas semanas del semestre, producto de las exigencias de mantener un encaje del 85% del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional, de acuerdo al Artículo 15 de la Resolución N° 21-12-01 de fecha 27 de diciembre de 2021, el cual entró en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.284 de fecha 27 de diciembre de 2021; derogando la Resolución N° 21-01-01 del 07 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.050 del 19 de enero de 2021. Para el cierre de diciembre de 2021, el Banco mantuvo cobertura de Encaje Legal mínimo requerido, considerando el descuento equivalente, de Bs. 4.274.901 de acuerdo a lo establecido con la metodología publicada en la mencionada Resolución N° 21-12-01. Con respecto al cierre de junio de 2021, el requerimiento de encaje legal ascendía a Bs. 5.956.308, considerando el descuento equivalente, de Bs. 595.571.

Disponibilidades - Bancos y Corresponsales del Exterior:

El detalle de la cuenta Bancos y Corresponsales del Exterior, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
TBB International Bank CORP (Nota 30)	-	-	287,814	924.617
AND Capital International Bank	813.929	3.732.441	58.339	187.416
Banplus International Bank	194.470	891.782	194.590	625.129
Nodusbank International Bank	<u>1.003.984</u>	<u>4.603.980</u>	<u>1.350.294</u>	<u>4.337.884</u>
	<u>2.012.383</u>	<u>9.228.203</u>	<u>1.891.037</u>	<u>6.075.046</u>

El detalle de fondos propios y de terceros de la cuenta Bancos y Corresponsales del Exterior, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Disponibilidades -Propios (Nota 19)	498.289	2.285.008	458.397	1.472.621
Convenio Cambiario Nro. 20 (Nota 19)	254.063	1.165.060	261.015	838.523
Convenio Cambiario Nro. 01	<u>1.260.031</u>	<u>5.778.135</u>	<u>1.171.625</u>	<u>3.763.902</u>
	<u>2.012.383</u>	<u>9.228.203</u>	<u>1.891.037</u>	<u>6.075.046</u>

4. Inversiones en Títulos Valores

El detalle de las Inversiones en Títulos Valores, clasificadas de acuerdo con la intención de la Gerencia, en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	898.304	668.383
Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento	1.120	1.400
Inversiones de Disponibilidad Restringida	2.599.364	1.820.953
Inversiones en Otros Títulos Valores	-	1
	<u>3.498.788</u>	<u>2.490.737</u>

4.1 Las inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, presentadas a su valor razonable de mercado, en bolívares, son las siguientes:

	31 de diciembre de 2021						Valor en Libros/ Valor Razonable de Mercado
	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal US\$	Valor Nominal Bs.	Costo Adquisición Amortizado	Ganancia No Realizada	Pérdida No Realizada	
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional	11,75%	1.823.100	8.360.190	8.131.744	-	(7.233.440)	898.304
Bonos Soberanos 2026							
Vebonos 2022, 2023, 2024, 2025, 2028, 2029, 2031, 2032 y 2033	19,19% 26,19%	-	103	103	19	-	122
		<u>1.823.100</u>	<u>8.360.190</u>	<u>8.131.744</u>	<u>19</u>	<u>(7.233.440)</u>	<u>898.304</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta		<u>1.823.100</u>	<u>8.360.190</u>	<u>8.131.744</u>	<u>19</u>	<u>(7.233.440)</u>	<u>898.304</u>

	30 de junio de 2021						Valor en Libros/ Valor Razonable de Mercado
	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal US\$	Valor Nominal Bs.	Costo Adquisición Amortizado	Ganancia No Realizada	Pérdida No Realizada	
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional	11,75%	1.823.100	5.856.794	5.696.747	-	(5.028.486)	668.261
Bonos Soberanos 2026							
Vebonos 2022, 2023, 2024, 2025, 2028, 2029, 2031, 2032 y 2033	19,19% 26,19%	-	103	103	19	-	122
		<u>1.823.100</u>	<u>5.856.897</u>	<u>5.696.850</u>	<u>19</u>	<u>(5.028.486)</u>	<u>668.383</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta		<u>1.823.100</u>	<u>5.856.897</u>	<u>5.696.850</u>	<u>19</u>	<u>(5.028.486)</u>	<u>668.383</u>

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, en bolívares, son los siguientes:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Valor Razonable de Mercado	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Costo de Adquisición
Hasta seis meses	-	-	-	-
Entre seis meses y un año	-	-	-	-
Entre uno y cinco años (*)	898.304	8.131.744	122	103
Entre cinco y diez años (*)	-	-	668.261	5.696.747
Más de diez años	-	-	-	-
	<u>898.304</u>	<u>8.131.744</u>	<u>668.383</u>	<u>5.696.850</u>

(*) Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, incluidos en estos plazos, mantenidos en divisas (US\$), son los siguientes:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Valor Razonable de Mercado (US\$)	Costo de Adquisición (US\$)	Valor Razonable de Mercado (US\$)	Costo de Adquisición (US\$)
Entre cinco y diez años	195.892	1.773.280	208.016	1.773.280
	<u>195.892</u>	<u>1.773.280</u>	<u>208.016</u>	<u>1.773.280</u>

A continuación, se presentan los vencimientos promedios ponderados de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Valor Razonable de Mercado (US\$)	Costo de Adquisición (US\$)	Valor Razonable de Mercado (US\$)	Costo de Adquisición (US\$)
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional			51 meses	57 meses

En fecha 14 de septiembre de 2021, el Banco Central de Venezuela informó a las instituciones bancarias, que el día jueves 16 de septiembre de 2021, se realizará el rescate anticipado de los Bonos de la Deuda Pública Nacional (DPN) con montos de capital en custodia menores a Diez Mil Millones de Bolívares (Bs. 10.000.000.000), (equivalente a Bs. 10.000,00 actuales); en el caso de Bonos de la Deuda Pública Nacional (DPN) con montos en custodia superiores al indicado, solo se rescatará anticipadamente la fracción de capital inferior a Un Millón de Bolívares (Bs. 1.000.000), (equivalente a Bs. 1 actuales). De lo anterior, al 31 de diciembre de 2021, fueron rescatados Vebonos por Bs. 103, que mantenía el Banco a esa fecha.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, no hubo ganancias o pérdidas generadas por la venta de Inversiones Disponibles para la Venta.

A continuación, se presenta el movimiento de la Ganancia o Pérdida Neta no Realizada, originada durante los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, registradas en la cuenta de Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta y Otras Obligaciones Negociables, en el rubro del Patrimonio, en bolívares:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Saldo al Inicio del Semestre	(5.028.466)	(1.736.560)
Ganancias (Pérdidas) No Realizadas por Valoración de Mercado	<u>(2.204.974)</u>	<u>(3.291.906)</u>
	<u>(2.204.974)</u>	<u>(3.291.906)</u>
Saldo al Final del Semestre	<u>7.233.440</u>	<u>(5.028.466)</u>

4.2 Las inversiones en Títulos Valores Mantenidas Hasta su Vencimiento, corresponden a Títulos Valores sobre los cuales el Banco tiene la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. El detalle de las mismas, en bolívares, es el siguiente:

31 de diciembre de 2021				
Rango de Intereses	Valor Nominal Bs.	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado	
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional				
Vebono 2025	26,19%	1.120	1.120	1.411
		1.120	1.120	1.411
Total Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento		<u>1.120</u>	<u>1.120</u>	<u>1.411</u>

30 de junio de 2021				
Rango de Intereses	Valor Nominal Bs.	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado	
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional				
Vebono 2024 y 2025	20,09% - 26,19%	1.400	1.400	1.658
		1.400	1.400	1.658
Total Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento		<u>1.400</u>	<u>1.400</u>	<u>1.658</u>

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento, en bolívares, son los siguientes:

31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
Hasta seis meses	-	-	-
Entre seis meses y un año	-	-	-
Entre uno y cinco años	1.120	1.411	1.658
Entre cinco y diez años	-	-	-
Más de diez años	-	-	-
	<u>1.120</u>	<u>1.411</u>	<u>1.658</u>

A continuación, se presentan los vencimientos promedios ponderados de las Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación	43 meses	64 meses
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional	-	35 meses

En fecha 14 de septiembre de 2021, el Banco Central de Venezuela informó a las instituciones bancarias, que el día jueves 16 de septiembre de 2021, se realizará el rescate anticipado de los Bonos de la Deuda Pública Nacional (DPN) con montos de capital en custodia menores a Diez Mil Millones de Bolívares (Bs. 10.000.000.000), (equivalente a Bs. 10.000,00 actuales); en el caso de Bonos de la Deuda Pública Nacional (DPN) con montos en custodia superiores al indicado, solo se rescatará anticipadamente la fracción de capital inferior a Un Millón de Bolívares (Bs. 1.000.000), (equivalente a Bs. 1,00 actuales). De lo anterior, al 31 de diciembre de 2021, fueron rescatados Vebonos por Bs. 280, que mantenía el Banco a esa fecha.

4.3 El detalle de las Inversiones de Disponibilidad Restringida, expresado en bolívares, es el siguiente:

31 de diciembre de 2021					
Inversiones de Disponibilidad Restringida	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Valor en Libros
Depósitos a la vista restringidos					
JP Morgan Chase Bank (US\$ 268,448) / PNC Bank (US\$ 298,392)	-	1.231.024	1.231.024	1.231.024	1.231.024
		<u>1.368.340</u>	<u>1.368.340</u>	<u>1.368.340</u>	<u>1.368.340</u>
Total Inversiones de Disponibilidad Restringida		<u>2.599.364</u>	<u>2.599.364</u>	<u>2.599.364</u>	<u>2.599.364</u>
30 de junio de 2021					
Inversiones de Disponibilidad Restringida	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Valor en Libros
Depósitos a la vista restringidos					
JP Morgan Chase Bank (US\$ 268,448) / PNC Bank (US\$ 298,377)	-	862.402	862.402	862.402	862.402
		<u>958.551</u>	<u>958.551</u>	<u>958.551</u>	<u>958.551</u>
Total Inversiones de Disponibilidad Restringida		<u>1.820.953</u>	<u>1.820.953</u>	<u>1.820.953</u>	<u>1.820.953</u>

Los vencimientos de las Inversiones de Disponibilidad Restringida, en bolívares, son los siguientes:

	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Valor de Mercado	Costo de Adquisición	Valor de Mercado	Costo de Adquisición
Hasta seis meses	2.599.364	2.599.364	1.820.953	1.820.953
Entre uno y cinco años	-	-	-	-
Entre cinco y diez años	-	-	-	-
Más de diez años	-	-	-	-
	<u>2.599.364</u>	<u>2.599.364</u>	<u>1.820.953</u>	<u>1.820.953</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, los depósitos a la vista restringidos por Bs. 2.599.364 y Bs. 1.820.953 respectivamente, corresponden a la garantía establecida por contrato de licencia sobre el uso de marca con Visa International Service Association, Mastercard International Incorporated, para el uso no exclusivo, de las tarjetas de crédito "Visa" y "Mastercard".

4.4 El valor según libros de los otros títulos valores, presentados a su valor de realización es el siguiente, en bolívares:

30 de junio de 2021						
Rango de Interés	Valor Nominal	Valor Razonable de Mercado	Costo Adquisición/ Amortizado	Ganancia Neta No Realizada	Pérdida Neta No Realizada	Valor de Realización/ Valor en Libros
Otras obligaciones negociables						
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela / 2022 y 2024						
10,00%	1	1	1	-	-	1
	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>1</u>

En fecha 30 de agosto de 2021, el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) rescató el capital e intereses mantenidos en custodia a través Sistema de Custodia Electrónica de Títulos (SICET), títulos valores públicos emitidos, por Bs. 1, en atención al aviso recibido del Banco Central de Venezuela de fecha 27 de agosto de 2021, el cual informó el rescate anticipado de la tenencia registrada de dichos títulos, incluyendo los intereses causados hasta la fecha indicada

4.5 Las inversiones en Títulos Valores al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, se encuentran concentradas como se muestra a continuación, expresado en bolívares:

Instituto Emisor	31 de diciembre de 2021	%	30 de junio de 2021	%
PNC Bank	1.368.340	39,11%	958.551	38,49%
JP Morgan Chase Bank	1.231.024	35,18%	862.402	34,62%
República Bolivariana de Venezuela	899.424	25,71%	669.783	26,89%
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	-	-	1	0,00%
	<u>3.498.788</u>	<u>100%</u>	<u>2.490.737</u>	<u>100,00%</u>

Las Inversiones en Títulos Valores al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, se encuentran en custodia en instituciones financieras y no financieras, que se mencionan a continuación, expresado en bolívares:

Custodio	31 de diciembre de 2021	%	30 de junio de 2021	%
MasterCard Venezuela, INC	1.368.340	39,11%	958.551	38,49%
Visa Internacional INC	1.231.024	35,18%	862.402	34,62%
Caja Venezolana de Valores	898.304	25,68%	668.260	26,83%
Banco Central de Venezuela	1.120	0,03%	1.524	0,06%
	<u>3.498.788</u>	<u>100%</u>	<u>2.490.737</u>	<u>100,00%</u>

5. Cartera de Créditos

La clasificación de la Cartera de Créditos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, es la siguiente, en bolívares:

Por Tipos de Créditos	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Créditos al Sector Agroalimentario - UVC (incluyen variación UVC por Bs. 829.919 y Bs. 585.384, respectivamente)	867.555	624.161
Créditos Comerciales - UVC (incluyen variación UVC Bs. 50.909 y Bs. 26.283, respectivamente)	679.273	146.474
Créditos al Sector Microempresarial - UVC (incluyen variación UVC Bs. 149.475 y Bs. 109.743, respectivamente)	165.772	123.932
Tarjetas de Créditos	214.692	115.909
En Cuotas	32.011	34.319
Microcréditos – Otros Instrumentos	3.374	6.377
En Cuotas Empleados	1.849	4.729
En Cuentas Corrientes	1.559	3.461
Hipotecarios	2.017	3.008
Plazo Fijo	165	218
Vehículos	18	38
Agrícolas	4	6
	<u>1.968.289</u>	<u>1.062.632</u>
Provisión para Cartera de Créditos	(70.250)	(45.202)
	<u>1.898.039</u>	<u>1.017.430</u>

Por Tipo de Riesgos:	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Riesgo Normal	1.067.363	933.711
Riesgo Potencial	29.011	219
Riesgo Real	643.285	22
Alto Riesgo	129	149
Irrecuperable	4.838	3.283
Total 500 Mayores Deudores	1.744.626	937.384
Resto de la Cartera de Créditos	223.663	125.248
	<u>1.968.289</u>	<u>1.062.632</u>
Por Tipo de Garantía:		
Fianza	1.698.758	881.742
Sin Garantía (incluye Bs. 214.692 y Bs. 115.909 correspondiente a tarjetas de créditos, respectivamente)	265.881	174.340
Hipotecaria Inmobiliaria	3.535	6.284
Prendaria	115	216
Aval	-	50
	<u>1.968.289</u>	<u>1.062.632</u>

Por Tipo de Actividad Económica:	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Agrícola, Pesquera y Forestal	871.069	193.254
Comercio Mayor y Detal Restaurantes y Hoteles	660.601	356.754
Servicios Comunes, Sociales y Personales	233.013	387.798
Industria Manufacturera	152.363	45.942
Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a Empresas	51.217	42.545
Explotación de Minas e Hidrocarburos	26	-
Electricidad, Gas y Agua	-	35.873
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	-	344
Construcción	-	122
	<u>1.968.289</u>	<u>1.062.632</u>
Por Vencimientos:		
Hasta 30 días	708.565	841.205
31 a 60 días	1.117.624	2.834
61 a 90 días	48.880	2.779
91 a 180 días	78.537	96.023
De 181 a 360 días	-	5.498
Mayores a 360 días	6.834	106.959
Cartera Vencida	7.849	7.334
	<u>1.968.289</u>	<u>1.062.632</u>

El movimiento presentado en la provisión para la cartera de créditos, en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Saldo al Inicio del Semestre	45.202	18.485
Más:		
Constitución de provisión para cartera de créditos	27.117	26.768
Reclasificación de la cuenta provisión para rendimientos por cobrar y otros (Nota 6)	1.911	-
Menos:		
Castigos - Sobregiros	(3.980)	(51)
Saldo al Final del Semestre	<u>70.250</u>	<u>45.202</u>

En fechas 20 de enero de 2021 y 11 de septiembre de 2020, la Sudeban, emitió Resoluciones N° 002.21 y N° 041.20, relativa las "Medidas de Carácter Temporal para la evaluación de la cartera de créditos, la constitución de provisión por categoría de riesgos; la ejecución de las garantías, condiciones especiales para los créditos otorgados antes de la vigencia del Decreto N° 4.168 de fecha 22 de marzo de 2020"; publicada a través de la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.521 de la misma fecha.

De lo anterior, el Banco considerando los parámetros establecido por la SUDEBAN, en las resoluciones antes señalada, aplicó lo siguiente:

- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantuvo la clasificación de riesgo de aproximadamente 201 y 116 créditos en la categoría A, respectivamente, de acuerdo al artículo 4: que establece "los financiamientos otorgados antes del 13 de marzo de 2020 mantendrán su clasificación de riesgo reflejada al 31 de marzo de 2020.

Los concedidos durante el Estado de Excepción de Alarma se mantendrán en la categoría de Riesgo "A"

El Banco a la fecha de este informe, mantuvo las clasificaciones de riesgos y provisiones considerando la vigencia de la Resolución N° 002.21, visto que las razones que motivaron su emisión se mantienen, es decir el Decreto del Estado de Excepción de Alarma.

- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró como ingresos Bs. 26.953 y Bs. 1.423 respectivamente, generados por los rendimientos efectivamente cobrados de los créditos por cuotas o plazo, de acuerdo al artículo 5: que establece "los créditos otorgados antes del 13 de marzo de 2020, mantendrán el estatus contable que reflejaron al 31 de marzo de 2020. Los préstamos concedidos durante el Estado de Excepción de Alarma se mantendrán como vigentes. Los rendimientos de estos créditos se registrarán como ingresos una vez que sean efectivamente cobrados.

- De acuerdo al artículo 5: que establece "los créditos otorgados antes del 13 de marzo de 2020, mantendrán el estatus contable que reflejaron al 31 de marzo de 2020. Los préstamos concedidos durante el Estado de Excepción de Alarma se mantendrán como vigentes. El Banco a la fecha de este informe, mantuvo los

estatus contables considerando la vigencia de la Resolución N° 002.21, visto que las razones que motivaron su emisión se mantienen, es decir el Decreto del Estado de Excepción de Alarma.

Carteras dirigidas / Gavetas Obligatorias

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.507, de fecha 29 de enero de 2020, fue publicado el Decreto Constituyente que crea la Cartera Única Productiva Nacional (CUPN) que, básicamente, fusiona las gavetas obligatorias que la banca debía cumplir para ciertos sectores, la misma establece, entre otros, un porcentaje mínimo obligatorio del diez por ciento y un máximo de veinticinco por ciento de la cartera bruta y de conformidad con los cierres contables de la banca. A los efectos de determinar el saldo de la cartera de crédito bruta excluirá el incremento que, por actualización de capital producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVC), se genere sobre los préstamos comerciales; finalmente deroga todos los decretos relacionados con las gavetas obligatorias, así como cualquier otra disposición legal y sublegal que regulen las carteras conformadas para el financiamiento de los sectores agroalimentarios, manufacturero, turístico, salud e hipotecario, los cuales se mantendrán vigentes hasta tanto el Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional dicte las normas que regulen los aspectos vinculados con la Cartera Única Productiva Nacional.

En fecha 08 de abril de 2020, se publicó la Resolución N° 2020-01, la cual indica las políticas, direccionamiento, regulación y evaluación de la cartera única Nacional (CPU) en el marco del estado de alarma.

A continuación, se presenta la distribución del porcentaje mantenido al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, de la Cartera de microcréditos, considerando la Resolución 021.18 de fecha 05 de abril de 2018, relativa a "Normas relativas a las características y clasificación de riesgo del sistema microfinanciero y de las pequeñas y medianas empresas". Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco alcanzó el 1,85% y 3,06% de cumplimiento, el porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal es del 3% del monto de la cartera crediticia bruta al cierre del ejercicio semestral anterior. El Banco mantiene la siguiente distribución de la cartera correspondiente a los Microcréditos:

Financiamiento a:	Al 31 de diciembre de 2021		
	% Requerido	% Mantenido	Mantenido Bs.
Actividades de comercialización Prestación de Servicios (Transporte Público para rutas urbanas y troncales; Servicios comunales, sociales y personales	40% (máximo)	99%	(*) 167.646
Actividades, tales como: Transformación y producción industrial, Agrícola, Unidades productivas mixtas y Artesanal, entre otro	40% (máximo)	-	-
	20% (mínimo)	1	1.500
			169.146
Monto de Variación S/ Índices de Inversión - UVC			(149.475)
Cumplimiento	3%	1,85%	19.671

Financiamiento a:	Al 30 de junio de 2021		
	% Requerido	% Mantenido	Mantenido Bs.
Actividades de comercialización Prestación de Servicios (Transporte Público para rutas urbanas y troncales; Servicios comunales, sociales y personales	40% (máximo)	100%	(*) 130.309
Actividades, tales como: Transformación y producción industrial, Agrícola, Unidades productivas mixtas y Artesanal, entre otro	40% (máximo)	-	-
	20% (mínimo)	-	-
			130.309
Monto de Variación S/ Índices de Inversión - UVC			(109.743)
Cumplimiento	3%	3,06%	20.566

(*) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la Cartera de microcréditos incluye Bs. 165.772 y Bs. 123.932; respectivamente correspondiente a los créditos otorgados por las Instituciones Bancarias enmarcados en las Resoluciones N° 21-01-02 y 20-02-01 de fechas 7 de enero de 2021 y 20 de febrero de 2020, respectivamente, emanadas del Banco Central de Venezuela.

Al 31 de diciembre de 2021, se encontraban pendientes de aprobación y liquidación solicitudes de Microcréditos, por Bs. 53.000, de los cuales fueron liquidados efectivamente Bs. 38.000, en el mes de enero de 2022.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el detalle de los créditos mantenidos de la Cartera Única Productiva Nacional - Unidad de Valor de Créditos Productivos (UVCP), es el siguiente (expresado en bolívares):

Mes 2021		Créditos al sector agroalimentario objeto de las medidas establecidas por el BCV - Cartera Productiva Única Nacional - Unidad de Valor de Créditos Productivos (UVCP) / (Excluye el incremento por actualización de capital, producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVC) y Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP))			
		Bs.	% Mantenido	Mínimo	Máximo
junio	Créditos agrícolas	38.783	8,61%	10%	25%
diciembre	Créditos agrícolas	37.640	3,53%	10%	25%

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no mantiene créditos indexados ni cuota balón.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no mantiene créditos con compañías sobre las cuales el Ejecutivo Nacional a través de medidas administrativas, haya ordenado la expropiación (adquisición forzosa), nacionalización y medidas de carácter temporal, por causas de utilidad pública e interés social.

6. Intereses y Comisiones por Cobrar

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco dejó de reconocer intereses como ingresos por créditos vencidos por Bs. 5.746 y Bs. 1.556, respectivamente; los cuales se registraron en Cuentas de Orden Rendimientos por Cobrar. Asimismo, durante estos semestres, el Banco cobró Bs. 3.980 y Bs. 1.078, respectivamente, sobre los montos mantenidos como diferidos en semestres anteriores.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la Cartera de Créditos, incluye créditos vencidos por Bs. 7.849 y Bs. 7.334; respectivamente, sobre los cuales el Banco no acumula intereses, de acuerdo a lo establecido por la SUDEBAN.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el movimiento presentado en la provisión para rendimientos por cobrar y otros, en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Saldo al Inicio del Semestre	2.755.753	828.783
Más:		
Constitución de provisión de Rendimientos por Cobrar por Cartera de Créditos	347	2.323
Constitución de provisión de Rendimientos por Cobrar de Cartera de Inversión (Nota 14)	1.667.766	1.924.647
Menos:		
Reclasificación a la cuenta provisión para Cartera de Créditos (Nota 5)	(1.911)	-
Saldo al Final del Semestre	<u>4.421.955</u>	<u>2.755.753</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene cupones vencidos con una antigüedad superior a treinta (30) días, generados por los Bonos Soberanos VS2026, por US\$ 963.964.13 y US\$ 856.857, equivalente a Bs. 4.420.457 y Bs. 2.752.693, respectivamente.

Durante primer semestre de 2021, el Banco, solicitó autorización a la SUDEBAN para realizar la provisión para rendimientos de los cupones vencidos en el mes de abril 2021, con antigüedad superior a treinta (30) días, de los Bonos Soberanos VS2026 equivalente a US\$ 107.107.13 con cargo a la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera". La misma fue autorizada por la SUDEBAN a través del Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-03394 de fecha 13 de mayo de 2021; así como su autorización, para los períodos siguientes.

De lo anterior el Banco, para el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, procedió a constituir provisión por Bs. 489.634 y Bs. 301.594 respectivamente y la actualización de la provisión por efecto de la fluctuación en tasa cambio por Bs. 1.178.132 y Bs. 1.623.053; respectivamente.

7. Bienes de Uso

A continuación, se presenta el detalle de los bienes de uso, en bolívares:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Edificaciones e Instalaciones	68.201	5.970
Mobiliario y Equipos	<u>207.846</u>	<u>39.098</u>
	276.047	45.068
Depreciación Acumulada	<u>(12.237)</u>	<u>(3.171)</u>
	<u>263.810</u>	<u>41.897</u>

A continuación, se presenta el movimiento de los Bienes de Uso, por los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, en bolívares:

	Edificaciones e Instalaciones	Mobiliario y Equipos	Total Bienes de Uso
Saldo al 31 de diciembre de 2020	5.970	14.487	20.457
Adiciones	-	24.611	24.611
Saldo al 30 de junio de 2021	5.970	39.098	45.068
Adiciones	62.230	168.622	230.852
Reclasificaciones	1	126	127
Saldo al 31 de diciembre de 2021	<u>68.201</u>	<u>207.846</u>	<u>276.047</u>

A continuación, se presenta el movimiento de la depreciación acumulada por los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, en bolívares:

	Depreciación Acumulada			
	Edificaciones e Instalaciones	Mobiliario y Equipos	Equipos de Transporte	Depreciación Acumulada
Saldo al 31 de diciembre de 2020	72	1.101	-	1.173
Adiciones	92	1.906	-	1.999
Saldo al 30 de junio de 2021	164	3.007	-	3.171
Reclasificaciones	-	126	-	126
Adiciones	816	8.124	-	8.940
Saldo al 31 de diciembre de 2021	<u>980</u>	<u>11.257</u>	<u>-</u>	<u>12.237</u>

Al 31 de diciembre de 2021, las adiciones del rubro de edificaciones e instalaciones, corresponden a Bs. 62.230 por concepto de impermeabilización y mejoras civiles correspondiente en dos (2) agencias bancarias, mientras que, al 30 de junio de 2021, no hubo adiciones que reportar en el rubro de edificaciones e instalaciones.

Las adiciones de mobiliario y equipos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, incluyen Bs. 168.622 y Bs. 23.251; respectivamente por concepto de adquisición de equipos de computación, puntos de ventas y otros equipos de oficina.

Al 31 de diciembre de 2021, el retiro de mobiliario y equipos de Bs. 126, corresponde a Bienes de Uso Desincorporados.

8. Otros Activos

A continuación, se presenta la composición al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, de los Otros Activos, en bolívares:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Anticipos a Proveedores	2.464.488	634.847
Gastos Diferidos	<u>543.423</u>	<u>96.950</u>
Mejoras a Propiedad Tomada en Alquiler	46.589	54.416
Software	175.840	35.576
Licencias Compradas	19.720	3.762
Otros Gastos Diferidos	55.905	3.191
Gastos por Reconversión Monetaria	4	5
Gastos por Nueva Expresión Monetaria 2021	245.365	-
Bienes Diversos	76.969	23.245
Partidas Por Aplicar	18.244	161.686
Varias	<u>3.158.735</u>	<u>1.632.167</u>
Compensación Credicard	1.164.534	527.631
Red Suiche 7b	762.807	394.566
Gastos Pagados por Anticipado	583.043	603.557
Impuesto sobre la Renta Pagado por Anticipado	213.262	78.617
Otras Cuentas por Cobrar Varias	211.124	21.961
Reembolso Costo Operación-Venta (Pos)	114.959	67
Erogaciones recuperables-cobros extrajudiciales	82.542	398
Depósitos dados en Garantía	26.360	4.606
Cuenta por Cobrar Extrafinanciamiento	104	764
	6.261.859	2.548.895
Provisión para Otros Activos	<u>(241)</u>	<u>(242)</u>
	<u>6.261.618</u>	<u>2.548.653</u>

Al 31 de diciembre de 2021, los Anticipos a Proveedores incluyen principalmente Bs. 1.235.133 correspondiente a cánones de arrendamiento, Bs. 459.722 por concepto de transformación digital, desarrollo de software y licencias, y Modernización del Sistema Automatizado de la Cámara de Compensación Electrónica (CCE) y Bs. 154.979 corresponde a mantenimientos de oficinas y aires acondicionados, así como reparación de ascensor y adecuación de espacios y revisión de equipos, mientras que, al 30 de junio de 2021, los Anticipos a Proveedores incluyen principalmente Bs. 277.828 por concepto de transformación digital, desarrollo de software y licencias, y Modernización del Sistema Automatizado de la Cámara de Compensación Electrónica (CCE), Bs. 82.536 correspondiente a la solución tecnológica BSAFE Enterprise Security para la plataforma AS400-System y Bs. 50.161 relacionado a los proyectos de actualización de la plataforma tecnológica y anticipos por la ejecución del proyecto "C2P".

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la cuenta de Mejoras a Propiedad Tomada en Alquiler corresponde principalmente a reemplazos y suministros de compresores de aire acondicionado por Bs. 7.816 y Bs. 9.071, respectivamente; y obras civiles por concepto de impermeabilización y drenaje en la Agencia La Trinidad por Bs. 4.905 y Bs. 5.680, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2021, las adiciones a la cuenta Software corresponden principalmente a la arquitectura tecnológica del programa de proyectos de transformación digital por Bs. 36.834, a la automatización del servicio de custodia por Bs. 40.561, al desarrollo e implementación del proyecto C2P por Bs. 27.859 y al desarrollo de la solución tecnológica del proyecto de tarjeta de débito para cuentas de moneda extranjeras por Bs. 19.564, mientras que, al 30 de junio de 2021, las adiciones a la cuenta Software corresponden principalmente al desarrollo de software del proyecto Ficha Única por Bs. 993, a la arquitectura tecnológica del programa de proyectos de transformación digital por Bs. 6.800 y desarrollo de cuatro (4) APIs para la integración con terceros en el marco de la ruta digital por Bs. 3.572.

Al 31 de diciembre de 2021, la cuenta Otros Gastos Diferidos incluye principalmente desembolsos por servicio de interconexión en el Data Center, desarrollos tecnológicos, reparaciones de equipos de aires acondicionados, mientras que, al 30 de junio de 2021, la cuenta Otros Gastos Diferidos no tuvo adiciones en el semestre.

A continuación, se presenta la composición del saldo de las cuentas mantenidas en Gastos por Nueva Expresión Monetaria 2021 y su amortización acumulada al 31 de diciembre 2021, en bolívares:

N° de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Tiempo de Amortización		Saldo de Capital	Amortización Acumulada	Saldo al Cierre
18110101	Asesorías	3 años	36 meses	1.992	111	1.881
18110103	Seguridad y Transporte	3 años	36 meses	2.509	139	2.370
18110104	Software	5 años	60 meses	229.011	7.634	221.377
18110105	Adiestramiento, viáticos y otros gastos de personal	3 años	36 meses	<u>20.898</u>	<u>1.161</u>	<u>19.737</u>
				<u>254.410</u>	<u>9.045</u>	<u>245.365</u>

Al 30 de junio de 2021, la cuenta de Partidas por Aplicar corresponde a un traslado de remesa en tránsito, por Bs. 160.627, fue regularizada en fecha 27 de julio de 2021.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la cuenta de Compensación Credicard, corresponde a liquidaciones producto de las transacciones con tarjetas de débito y créditos procesadas por los puntos de ventas del Banco en los establecimientos comerciales, los cuales fueron regularizados al inicio del mes de enero de 2022 y julio de 2021.

Al 31 de diciembre de 2021, los Gastos Pagados por Anticipado incluyen Bs. 345.050 y Bs. 126.497, por concepto servicios de acceso a internet; servicio de mantenimiento y renovaciones de plataformas; mientras que, al 30 de junio de 2021, los Gastos Pagados por Anticipado incluyen Bs. 175.555 y Bs. 335.943, por concepto servicios de acceso a internet y servicio de mantenimiento y renovaciones de plataformas.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, las Cuentas por Cobrar Extrafinanciamiento, corresponden a las liquidaciones asociadas al producto de tarjetas de créditos, de avances de efectivo, sin afectar el límite de la tarjeta de crédito, las cuales se regularizan mensualmente.

La amortización de los Gastos Diferidos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, alcanzó Bs. 32.188 y Bs. 13.651, respectivamente, y se presenta en el grupo de Gastos Generales y Administrativos.

El movimiento de la provisión de otros activos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, se presenta a continuación, expresado en bolívares:

	<u>31 de diciembre de 2021</u>	<u>30 de junio de 2021</u>
Saldo al Inicio del Semestre	242	553
Más: Constitución de Provisión	-	-
Menos: Castigos	(1)	(311)
Saldo al Final del Semestre	<u>241</u>	<u>242</u>

9. Captaciones del Público

El detalle de las Captaciones al Público es el siguiente, en bolívares:

	<u>31 de diciembre de 2021</u>	<u>30 de junio de 2021</u>
Depósitos a la Vista	29.104.393	15.277.512
Depósitos de Ahorro	1.898.958	777.221
Depósitos a Plazo	-	6.709
Otras Obligaciones a la Vista	2.227	1.407
Captaciones del Público Restringidas	<u>27.063</u>	<u>724</u>
	<u>31.032.641</u>	<u>16.063.573</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la cuenta de Depósitos a la Vista incluye Bs. 18.550.844 y Bs. 8.455.882, respectivamente, correspondientes a depósitos en Moneda Extranjera de Personas Naturales y Jurídicas, de conformidad con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 20 y Libre Convertibilidad Convenio Cambiario N° 01, emitidos conjuntamente por el Ejecutivo Nacional y por el Banco Central de Venezuela.

Las captaciones del público han generado intereses de acuerdo con los rangos de tasas presentados a continuación:

Por tipo de Obligación	Semestre Terminado el			
	<u>31 de diciembre de 2021</u>		<u>30 de junio de 2021</u>	
	Tasa mínima	Tasa máxima	Tasa mínima	Tasa máxima
Cuentas Corrientes Remuneradas	0,05%	0,10%	0,05%	0,05%
Depósitos de Ahorro	32,00%	32,00%	32,00%	32,00%
Depósitos a Plazo Fijo	36,00%	36,00%	4,00%	36,00%

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, los intereses de las captaciones de fondos superiores a Bs. 1.000 es de 200%; para ambos semestres.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, las captaciones del público incluyen depósitos de entes públicos por Bs. 925.250 y Bs. 2.601.214, que representan el 2,98% y 16,19% del total de las captaciones del público, respectivamente.

Al 30 de junio de 2021, el detalle de los vencimientos de los Depósitos a Plazo Fijo expresado en bolívares, es el siguiente:

31 a 60 días	409
91 a 180 días	3.300
181 a 360 días	<u>3.000</u>
	<u>6.709</u>

10. Otros Financiamientos Obtenidos

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco mantiene un depósito a la vista con una institución financiera del país, con una tasa de interés de 180%, a un plazo de 28 días, para ambos semestres.

11. Intereses y Comisiones por Pagar

El detalle de los Intereses y Comisiones por Pagar, en bolívares, es el siguiente:

	<u>31 de diciembre de 2021</u>	<u>30 de junio de 2021</u>
Gastos por Pagar por Captaciones del Público	10	336
Gastos por Pagar por Depósitos a Plazo	-	331
Gastos por Pagar por Depósitos de Ahorro	10	5
Gastos por Pagar por Otros Financiamientos Obtenidos	500	5.213
Gastos por Pagar por Obligaciones con Instituciones Financieras del País hasta un Año	500	5.213
	<u>510</u>	<u>5.549</u>

12. Acumulaciones y Otros Pasivos

A continuación, se presenta la composición de las Acumulaciones y Otros Pasivos, en bolívares:

	<u>31 de diciembre de 2021</u>	<u>30 de junio de 2021</u>
Cuenta por pagar Suiche 7B	1.114.093	496.792
Apartado mantenimiento software	248.710	70.395
Impuestos Retenidos a Terceros	241.892	51.485
Operación POS - TDD	194.617	-
Enlaces Comunicación Acceso Internet	100.849	65.622
Cuentas por Pagar Red Maestro Capital	82.606	18.376
Provisión Impuesto Varios	82.350	18.855
Otras Cuentas por Pagar	70.233	60.814
Cuentas por Pagar Proveedores	67.811	333
Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología	54.273	9.983
Cuentas por pagar Credicard	53.110	21.791
Provisión Impuesto al Patrimonio	21.549	31.000
Provisiones Varias	13.977	64.131
Apartado alquiler de bienes muebles e inmuebles	-	44.890
	<u>2.346.070</u>	<u>954.467</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la Cuenta por pagar Suiche 7B, incluye principalmente Bs. 1.104.712 y Bs. 493.158, respectivamente; por operaciones realizadas a través de pago móvil a otras Instituciones Bancarias y transacciones realizadas por clientes naturales a personas jurídica a otros bancos. Los cuales fueron regularizados el 03 de enero de 2022 y 1 de julio de 2021, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2021, las Operaciones POS - TDD, corresponden a operaciones realizadas a través de puntos de ventas (POS) en moneda nacional, con aplicación a las Cuentas corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad (Convenio N° 1)

Al 31 de diciembre de 2021, los impuestos retenidos a terceros incluye principalmente Bs. 94.891, por concepto de impuesto sobre operaciones con tarjetas de créditos, Bs. 65.970 de impuesto valor agregado (IVA), Bs. 36.632 por impuestos Sobre la Renta y Bs. 26.773 por concepto de IGT, mientras que, al 30 de junio de 2021, los impuestos retenidos a terceros por Bs. 51.485, corresponde principalmente Bs. 19.986 a impuesto sobre por operaciones con tarjetas de créditos, Bs. 14.049,18 por concepto de impuesto valor agregado (IVA) y Bs. 10.110 por impuestos Sobre la Renta.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la cuenta por pagar Credicard por Bs. 53.110 y Bs. 21.791, respectivamente; por concepto de la administración de servicio TDD y TDC, los cuales fueron regularizados durante los primeros cinco (5) días del mes de enero de 2022 y julio de 2021, respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, otras cuentas por pagar incluyen principalmente Bs. 49.291 y Bs. 34.531 respectivamente, por concepto devolución de fondos Citibank (USD 5,993) y devolución de fondos SICAD II (USD 4,755).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, las provisiones varias, corresponden principalmente a provisiones para antigüedad e intereses por prestaciones sociales impuestos varios, condominio, alquiler de bienes muebles e inmueble, pago de publicidad, servicio de agua, electricidad y gas, entre otros

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la cuenta por Pagar Red Maestro Capital, corresponde a cuentas por liquidar a comercio por el uso de las Tarjetas de Débitos, los cuales fueron regularizados durante los primeros cinco (5) días del mes de enero de 2022 y julio de 2021, respectivamente.

Aportes al Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP)

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.724 de fecha 29 de julio de 2011, el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicaron la Resolución MPCPS N° 072 y MPPPF N° 3054, respectivamente, de fecha 27 de julio de 2011, mediante la cual se establece a los bancos los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social, de conformidad a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

La ley de Institución del Sector Bancario establece que las instituciones Bancarias deben destinar el 5% del resultado bruto antes de Impuesto Sobre la Renta al Financiamiento del Consejo Comunal u otras formas de organización social. Los aportes correspondientes al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, por Bs. 15.614 y Bs. 2.826, respectivamente, fueron cancelados al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, vía transferencia directa a la SAFONAPP, en fechas 18 de enero de 2022 y 12 de julio de 2021, respectivamente.

Aporte establecido en la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

La Ley señala que los sujetos pasivos de este aporte son las personas jurídicas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro, constituyendo la base imponible la utilidad neta o ganancia contable anual cuando esta sea igual o superior a las veinte mil unidades tributarias (20.000 UT).

Por su parte, el Reglamento señala que los sujetos pasivos están obligados a presentar una Declaración Definitiva la cual deberá realizarse dentro de los 120 días continuos al cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo y una Declaración Estimada que deberá ser presentada dentro de los 190 días al cierre contable del sujeto pasivo.

Al 31 de diciembre de 2021, el Banco efectuó un apartado de Bs. 3.658, correspondiente al estimado del ejercicio fiscal 2021; mientras que, al 30 de junio de 2021, el Banco efectuó un apartado de Bs. 536, correspondiente al estimado del ejercicio fiscal 2021.

Prevención y Control de Legitimación de Capitales Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Drogas, el Banco realiza un aporte ante el Fondo Nacional Antidrogas (FONA). Al 30 de junio de junio de 2021, el Banco efectuó un apartado de Bs. 614 por este concepto. Al 31 de diciembre de 2021, el Banco no

efectuó apartado, considerando que no obtuvo utilidad en operaciones.

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.151 del 18 de noviembre de 2014, fue publicado el Decreto N° 1.411 "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación", vigente a partir de la fecha de su publicación. Algunas de las modificaciones más importantes señalados en este Decreto de Ley de Reforma, son los siguientes:

- 1 El Fondo Nacional para la Ciencia Tecnología e Innovación (FONACIT) será el responsable de la administración, recaudación, control, fiscalización, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes para la ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones.
- 2 Se estableció que se liquidará, pagará y declarará ante el FONACIT durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente. Al 31 de diciembre de 2020, el Banco determinó un impuesto anticipado a pagar, para el período impositivo del 01 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021, de Bs. 5.367, el cual fue cancelado el 16 de junio de 2021.

Asimismo, al cierre del segundo y primer semestre de 2021, el Banco mantiene registrado Bs. 54.273 y Bs. 9.983 por concepto de provisión.

Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.667 del 3 de julio de 2019, la Asamblea Nacional publicó la Ley de Impuesto a los Grandes Patrimonios, reimpresa por error material en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.696 del 16 de agosto de 2019, vigente a partir de su publicación, este impuesto grava el patrimonio neto de las personas naturales y jurídicas sujetos pasivo especial, cuyo valor sea igual o superior a ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000 U.T.). Dicho impuesto se causará anualmente sobre el patrimonio neto al 30 de septiembre de cada año.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, Banco mantiene registrado Bs. 21.549 y Bs. 31.000 por concepto de provisión, para el ejercicio fiscal 2021

Al 30 de septiembre 2021, el Banco determinó un impuesto de Bs. 58.051 el cual fue pagado en fecha 11 de noviembre de 2021.

13. Impuesto

El ejercicio fiscal del Banco termina el 31 de diciembre de cada año. Las principales diferencias entre la utilidad fiscal y la utilidad contable se originan por: la renta exenta derivada de bonos de la Deuda Pública Nacional y otros títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela y las provisiones y apartados, que normalmente son deducibles fiscalmente en periodos posteriores. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no efectuó apartado de impuesto sobre la renta, considerado las pérdidas fiscales del semestre y acumuladas para el año 2021.

La conciliación estimada de rentas, entre la utilidad según libros y la fiscal con base a los resultados para el año terminado el 31 de diciembre de 2021, se presenta a continuación, en bolívares:

Concepto	Monto
Resultado Neto	368.815
Diferencia entre la utilidad según libros y la utilidad fiscal:	
Más: Partidas no deducibles	791.669
Menos: Partidas no gravables	1.272.043
	(111.559)
Pérdida fiscal	
Pérdidas de años anteriores	-
Impuesto determinado	-
Impuesto pagado por anticipado (Nota 8)	195.503
Impuesto pagado en exceso no compensado (Nota 8)	17.759
Impuesto por pagar después de las compensaciones	-

Dentro del marco de la Ley Habilitante, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, el cual modifica parcialmente el texto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta publicada en la Gaceta Oficial N° 36.628 Extraordinario, de fecha 16 de febrero de 2007. La Ley de Impuesto Sobre la Renta de 2014, entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial y resulta aplicable a los ejercicios que se inicien a partir de su entrada en vigencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Esta reforma, entre otros aspectos, establece la exclusión del Sistema de ajuste y reajuste por inflación de todos aquellos contribuyentes que realicen actividades bancarias, financieras, de seguros y reaseguros.

Asimismo, en el marco de la Ley Habilitante, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, la cual modifica parcialmente el texto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta de 2014. Esta reforma, entre otros aspectos, dispone que los enriquecimientos netos provenientes de actividades bancarias, financieras, de seguros, reaseguros, obtenidos por personas jurídicas o entidades domiciliadas en el país, se gravarán con un impuesto proporcional del cuarenta por ciento (40%); esta reforma será aplicable para el ejercicio que inicie el 1 de enero de 2016.

Créditos de Impuesto sobre la renta

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco posee crédito fiscal producto del cumplimiento del Régimen Temporal de Pago de Anticipo de Impuesto Sobre la Renta, según el siguiente detalle, en bolívares:

Concepto	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Declaración estimada	195.503	60.857
	195.503	60.857

14. Patrimonio

Capital Social:

El Capital Social Pagado del Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, es de Bs. 402.426 y Bs. 0,0032; y está constituido por 402.426.092.809.210.000 y 3.200.000.000 acciones comunes nominativas, respectivamente, con un valor nominal de Bs. 0,000000000001 cada una. A continuación, detallamos la composición accionaria:

Al 31 de diciembre de 2021:

Accionistas	N° de Acciones	% de Acciones
Montenegro, Alejandro	154.952.637.176.881.774	38,50%
Argiz Riocabo, José Manuel	129.007.749.356.058.400	32,06%
Pietri, Giancarlo	77.092.772.456.730.002	19,16%
Accionistas Minoritarios (menores al 10%)	41.373.832.919.539.824	10,28%
	402.426.092.809.210.000	100,00%

Al 30 de junio de 2021:

Accionistas	N° de Acciones	% de Acciones
Oliveros, José Antonio	1.302.357.611	40,70%
Argiz Riocabo, José Manuel	993.458.400	31,05%
Fébres Cordero, María Eugenia	360.420.393	11,26%
Accionistas Minoritarios (menores al 10%)	543.763.596	16,99%
	3.200.000.000	100,00%

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 9 de diciembre de 2021, se acordó, entre otros aspectos, resolver sobre el ajuste del Valor Nominal de las acciones de Banco Activo, C.A. Banco Universal, la cual consistió en la modificación del valor nominal de las acciones de Bs. 0,000000000001 a Bs. 0,00001, cada una, aplicando un factor de reducción de 10.000.000 de acciones canjeable por cada acción, con un mayor valor nominal, resultando una cantidad de 40.242.609.281 acciones en circulación. El resultado del cambio del valor nominal y canje no tuvo impacto patrimonial o cambios en los porcentajes de participación de cada accionista; de igual modo, no implicó aportes de nuevos recursos a los fines de aplicar el ajuste del valor nominal de las acciones. A la presente fecha, el cambio de valor nominal se encuentra a la espera de autorización por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

Aumento de Capital

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 18 de mayo de 2020, se acordó, entre otros aspectos, incrementar el Capital Social del Banco en la cantidad de Bs. 415.484, equivalente a 4.154.838.916.670 de acciones comunes nominativas, no convertibles al portador.

Posteriormente, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 06 de agosto de 2020, se acordó, entre otros aspectos, limitar el aumento del capital social del Banco acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 18 de mayo de 2020, a los aportes efectivamente realizados y enterados a la fecha de la asamblea del 06 de agosto de 2020 ya señalada, monto que asciende a la cantidad de Bs. 402.426. El incremento de capital fue autorizado en Oficio SIB-II-GGR-GA-07852 de fecha 22 de septiembre de 2021, por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN). (Nota 30)

Aportes Patrimoniales No Capitalizados.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 15 de diciembre de 2021, se acordó, entre otros aspectos, incrementar el Capital Social del Banco en la cantidad de Bs. 1.848.480), equivalente a 184.848.000.000 de acciones comunes nominativas, no convertibles al portador, considerando el nuevo valor nominal de las acciones aprobado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 9 de diciembre de 2021. A la presente fecha, tal incremento se encuentra a la espera de autorización por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

Resultados Acumulados

La SUDEBAN mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03660 de fecha 3 de febrero de 2015, notificó a las instituciones bancarias los parámetros que deben considerar para la aplicación del Superávit Restringido constituido con ocasión del apartado patrimonial del cincuenta por ciento (50%) de los resultados de cada semestre, en cumplimiento de la Resolución N° 329.99 de fecha 28 de septiembre de 1999, publicada en Gaceta Oficial N° 36.859 de fecha 29 de diciembre de 1999. En razón a ello el saldo mantenido en la subcuenta N° 361.02 "Superávit restringido" derivado del apartado antes mencionado al cierre correspondiente al 31 de diciembre de 2014 y semestres subsiguientes, podrá ser aplicado o utilizado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1. Aumento de capital social.
2. Cubrir pérdidas o déficit originados en las operaciones realizadas, mantenidas en las cuentas de patrimoniales.
3. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el Ente Supervisor.
4. Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por la Superintendencia; adicionalmente, se compensarán los costos y plusvalía generadas en las fusiones o transformaciones que fueron reflejadas en su oportunidad conforme a lo establecido en el derogado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; así como los costos y las plusvalías que se generen en las fusiones o transformaciones que se efectúen una vez emitida la presente Circular de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente.

Las instituciones bancarias deberán solicitar autorización a la Superintendencia, para la aplicación que darán al Superávit Restringido dentro de los conceptos antes señalados. Aquellas instituciones bancarias que en virtud de su situación financiera y patrimonial no amerite aplicar el saldo registrado como Superávit Restringido, en los conceptos señalados para su uso o aplicación; o en todo caso, si una vez aplicados dichos conceptos existen importes excedentarios, la Superintendencia previa solicitud, análisis y evaluación de cada caso en particular podrá autorizar su reclasificación a la cuenta de Superávit por Aplicar.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco efectuó el apartado del cincuenta por ciento (50%) de los resultados de cada semestre por Bs. 124.914 y Bs. 28.264; respectivamente.

Reserva Legal

De acuerdo con sus estatutos y al Artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Banco debe transferir a la reserva legal un mínimo de 20% de la utilidad neta de cada período hasta alcanzar el 50% del capital social. Cuando se haya alcanzado este límite, deberá destinarse no menos del 10% de los beneficios líquidos de cada semestre para aumentar el fondo de reserva legal hasta que la misma sea equivalente al 100% del capital social. Al 31 de diciembre de 2021, el Banco efectuó el apartado del 20% de la utilidad neta; mientras que, para el 30 de junio de 2021, el Banco había alcanzado el 100% del capital social.

Ajustes al Patrimonio

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró directamente en Patrimonio Bs. 4.164.901 y Bs. 7.401.439, respectivamente, por desplazamiento de la tasa de cambio.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco ajustó la provisión de los rendimientos de los cupones vencidos por concepto de los Bonos Soberanos VS2026 en Bs. 1.667.765 y Bs. 1.924.647, productos de la fluctuación cambiaria. (Nota 6).

A continuación, se presenta el movimiento de la ganancia por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, así como la variación de créditos (UVCC y UVCP), determinada según lo Establecido por el BCV, presentada en el rubro de "Ajustes al patrimonio":

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Ajustes por revaluación de bienes	-	-
Ganancia o pérdida Neta por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera:		
Saldo inicial	7.555.450	2.861.979
Ganancia por fluctuaciones cambiaria	4.991.543	8.812.999
Disponibilidades	4.398.818	3.806.294
Inversiones en títulos	4.721.125	6.849.662
Rendimientos en inversiones	1.336.208	1.080.835
Captaciones del público	166.606	136.690
Otros Pasivos	21.833	7.106
Provisión rendimientos por cobrar cupones vencidos Bonos Soberanos VS2026 (Nota 6)	(1.667.765)	(1.924.647)
Aplicación de gastos autorizados por la Sudeban	(3.985.282)	(1.142.941)
Pérdida por fluctuaciones	(4.834.891)	(4.119.528)
Disponibilidades	(1.009.048)	(2.168.467)
Inversiones en títulos	(1.507.774)	(1.167.206)
Rendimientos en inversiones	(1.724.575)	(40.941)
Captaciones del público	(522.939)	(706.365)
Otros Pasivos	(70.555)	(36.549)
	<u>7.712.102</u>	<u>7.555.450</u>
Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios:	-	-
Ganancia o Pérdida Neta por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia y Venta de Moneda Extranjera según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad		
Saldo inicial	30.430	390.048
Ganancia no realizada por fluctuaciones cambiarias por la valoración	7.730.316	8.626.147
Pérdida no realizada por fluctuaciones cambiarias por la valoración	(9.327.396)	(8.958.982)
Ganancia realizada por fluctuaciones cambiarias	878.310	93.380
Pérdida realizada por fluctuaciones cambiarias	(926.029)	(120.163)
	<u>(1.614.369)</u>	<u>30.430</u>
Variación de Créditos Determinada según lo Establecido por el BCV		
Saldo inicial	721.410	404.074
Variación de créditos comerciales determinada según lo establecido por el BCV	24.626	(112.762)
Variación de microcréditos determinada según lo establecido por el BCV	39.731	109.743
Variación de créditos al sector agroalimentario determinada según lo establecido por el BCV	244.535	320.355
	<u>1.030.302</u>	<u>721.410</u>
	<u>7.128.035</u>	<u>8.307.290</u>

Durante el segundo y primer semestre de 2021, el Banco, aplicó Bs. 3.985.282 y Bs. 1.142.941, respectivamente, contra la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", conforme a lo previsto en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03578 de 29 de marzo de 2019, relativa a los "Aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por el

efecto de la valoración de los activos y pasivos al tipo de cambio a libre convertibilidad fijado mediante el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018, los cuales fueron autorizados previamente por la SUDEBAN.

Reservas Estatutarias

De acuerdo con sus estatutos y al Artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Banco debe transferir a la reserva estatutaria un máximo del 10% de la utilidad neta, correspondiente a utilidades para ser distribuida entre los miembros de la Junta Directiva, la oportunidad del pago y la forma de distribución de este porcentaje entre los miembros de la Junta Directiva, se delega en el Presidente de la Junta Directiva.

Reservas de Capital - Fondo Social para Contingencias

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.820 de fecha 14 de diciembre de 2011, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 305-11, de fecha 28 de noviembre de 2011, en la cual se resuelve dictar las "Normas Relativas al Fondo Social para Contingencias"; según lo establecido en el Artículo 45 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Al 31 de diciembre de 2021, el Banco mantiene acumulado como Fondo Social para Contingencias, Bs. 2.012, el cual será transferido al Fideicomiso de una Institución Financiera del país, mientras que, para el 30 de junio de 2021, el Fondo Social para Contingencias por Bs. 0,000518 fue diluido, a partir del 1 de octubre de 2021, por efecto de la nueva escala monetaria.

Ganancia o (Pérdida) no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles Para la Venta

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco registró directamente en el patrimonio Pérdidas Netas no Realizadas por Bs. 2.204.974 y Bs. 3.291.906, respectivamente, correspondientes a la fluctuación de los valores de mercado de las inversiones disponibles para la venta.

Índices de Capital de Riesgo

La SUDEBAN mediante Resolución N° 305-09, emitida en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.230 de fecha 29 de julio de 2009, resuelve modificar y actualizar las Normas para Determinar la Relación Patrimonio sobre Activos y Operaciones Contingentes, Aplicando Criterios de Ponderación con Base en Riesgo.

A continuación, presentamos los porcentajes de adecuación patrimonial mínimos exigidos por la SUDEBAN, y los mantenidos por el Banco:

Índices	31 de diciembre de 2021		30 de junio de 2021	
	Requerido	Mantenido	Requerido	Mantenido
Índice de Adecuación Patrimonial Total	12%	79,48%	12%	141,16%
Índice de Adecuación de Patrimonio contable más la gestión operativa, entre el valor del activo total	9%	9,11%	9%	23,46%

15. Cuentas de Orden

El detalle de las Cuentas de Orden, en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Cuentas Contingentes Deudoras	227.721	158.560
Líneas de Crédito para Tarjetas de Crédito	227.721	158.560
Otras Cuentas de Orden Deudoras	27.438.402	15.611.454
Custodias Recibidas	25.925.179	15.077.375
Garantías Recibidas	1.280.928	432.249
Líneas de Créditos Otorgadas Pendientes de Utilización	225.082	100.544
Otras Cuentas de Registro	7.213	1.286

El detalle de las Custodias Recibidas, en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2021
Valores Recibidos Personas M/E	16.437.205	11.515.191
Divisas Recibidas M/E	9.487.974	3.562.184
	<u>25.925.179</u>	<u>15.077.375</u>

Las custodias recibidas corresponden a títulos valores en custodia y divisas en US\$ y Euros; por parte de personas naturales y jurídicas, recibidas en efectivo y electrónicos.

Durante el curso normal de sus operaciones, el Banco mantiene instrumentos financieros de crédito con riesgo fuera del balance para satisfacer las necesidades financieras de sus clientes, las cuales consisten principalmente en el otorgamiento de líneas de créditos para tarjetas de crédito y representan la exposición máxima del Banco, en cuanto al cumplimiento de estos compromisos.

Tarjetas de Créditos

Las tarjetas de crédito se emiten con límites de hasta un año renovable. Sin embargo, en cualquier momento, el Banco puede ejercer su opción de anular un compromiso de crédito a un cliente específico. Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, las tasas de interés, promedio, por tarjeta de crédito fue del 60% para ambos semestres.

Provisión para Créditos Contingentes

La provisión para créditos contingentes, correspondiente al 1% sobre garantías otorgadas, se encuentra registrada en el rubro de Acumulaciones y Otros Pasivos, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, la misma asciende a Bs. 2 para ambos semestres.

20. Operaciones Activas, Pasivas y Contingentes en Exceso a los Límites Legales

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no presenta operaciones activas, pasivas y contingentes en exceso a los Límites Legales, establecidos en el Artículo 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario. La SUDEBAN, mediante Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-17743 de fecha 22 de junio de 2011, informa al Banco sobre la interpretación del Artículo 96 el cual fue sometido a consideración del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, a los fines de establecer los parámetros a considerar en la emisión de las normas que lo regirán y una vez se obtenga el respectivo pronunciamiento se notificará a la Institución Financiera.

21. Contingencias

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, existe dos (2) reparos asociados a: las Resoluciones Nros. L/294.11/2014 y N° L/142.06/2017 (correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015) vinculadas a inspecciones practicadas a los ejercicios fiscales antes señalados, por la Dirección de Administración Tributaria del Municipio Chacao, por medios de las cuales la Alcaldía del Municipio Chacao, notificó el monto a pagar, del impuesto sobre las Actividades Económicas, a su vez la imposición de multas.

El Banco en fecha 19/11/2014, ejerció recurso ante el Tribunal Superior Primero de Contencioso Tributario Área Metropolitana de Caracas, causa N° AP41-U-2015-000018, en fecha 28 de julio de 2016, el antes identificado Tribunal, declaro PARCIALMENTE CON LUGAR, indicando la improcedencia del monto originalmente reparado por Bs. 261, en un aproximado del ochenta y cinco por ciento (85%).

Dicha sentencia fue apelada por la Alcaldía del Municipio Chacao, mediante recurso de apelación, ante el Tribunal Supremo de Justicia en la Sala Política Administrativa, causa N° AA40-A-2016-000703, se encuentra pendiente de decisión judicial, por lo que los montos finales de reparo y multa dependen enteramente de la decisión que se tome en esta Segunda Instancia. Cabe destacar, en cuanto al reparo N° L/142.06/2017, no existe riesgos asociados en vista, que en fecha 4 de octubre de 2018, se procedió al pago de los montos relacionados

Contingencias Laborales

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, para ambos semestres, existen varios asuntos, incoados contra la Institución, por diversos motivos en materia laboral, que son atendidos por la Consultoría Jurídica de la Institución, que rielan ante la Inspectoría del Trabajo Miranda-Este. La Institución considera que existen altas posibilidades de obtener decisiones favorables y/o llegar a acuerdos transaccionales convenientes para el Banco.

22. Saldos y Transacciones con Personas Relacionadas con el Banco

De acuerdo con el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, se prohíbe a las Instituciones Bancarias efectuar operaciones con personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente con su administración o su propiedad, sin embargo, el propio texto legal establece las excepciones. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no mantiene saldos ni transacciones con personas relacionadas con el Banco con una participación superior al 20% del capital social. (Nota 30).

23. Prohibición de realizar y mantener operaciones con bancos y otras entidades, con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas en países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancada o financiera y con intensa protección al secreto bancario.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 de fecha 16 de junio de 2010, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 312.10 de esa misma fecha. Esta normativa establece a los Bancos y Otras Entidades del País abstenerse de efectuar transacciones u operaciones "Off-shore" con operadores financieros "Off-shore". Asimismo, las operaciones que se encuentren registradas en los Estados Financieros a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa, debe ser totalmente provisionadas, castigadas, canceladas, reversadas, desincorporadas y/o liquidadas en los términos y condiciones que para cada caso determine la SUDEBAN. De lo anterior, el Banco no mantiene operaciones con empresas constituidas bajo la figura de Off-Shore.

24. Prohibición de la Intermediación Financiera en Moneda Extranjera. Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-00317 del 21/01/2020.

Considerando que el Banco Central de Venezuela, en función de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que lo rige, tiene a su cargo regular el crédito y las tasas de interés del sistema financiero, aunado al hecho que según lo preceptuado en el parágrafo segundo del artículo 34 del Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018, el manejo de los fondos correspondientes a las captaciones en moneda extranjera por parte de los bancos receptores de los depósitos en las cuentas en divisas en el sistema financiero nacional se encuentra sujeto a las instrucciones que al efecto imparta el referido Ente. Al mismo tiempo, conforme a lo establecido en la Circular SIB-DSB-CJ-OD-00240 de fecha 14 de enero de 2021, emanada de la SUDEBAN, las instituciones bancarias deben contar con la autorización previa de esta Superintendencia, para ofrecer y promocionar a sus clientes y/o usuarios sus productos, instrumentos o servicios financieros, así como la del Banco Central de Venezuela, cuando los mismos contengan características particulares que les obliguen a requerir la misma.

En tal sentido, prohíbe a las Instituciones Bancarias otorgar créditos en moneda extranjera con los recursos obtenidos a través de la captación que resulte de los depósitos del público en moneda extranjera o cualquier otra modalidad, sin contar con la previa autorización del Banco Central de Venezuela y de esa Superintendencia.

25. Decretos de Estado de Excepción y Emergencia Económica dictados por el Ejecutivo Nacional.

Desde enero de 2016 ha estado vigente en el territorio nacional, el Estado de Excepción y Emergencia Económica, de acuerdo a diversos Decretos dictados por el Ejecutivo Nacional, los cuales han sido prorrogados cada sesenta (60) días, todo ello basado, en las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida. La última prórroga de dicho Decreto fue el publicado

en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.568 del 30 de agosto de 2020, el mismo estará vigente a partir de su publicación

26. Decreto - Expresión contable en Criptoactivos Soberanos

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.763 del 19 de noviembre de 2019, el Ejecutivo Nacional publicó el Decreto N° 4.025, vigente a partir de su publicación, el cual tiene por objeto instruir a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas en cuanto a la obligatoriedad del registro de información y hechos económicos expresados contablemente en Criptoactivos Soberanos, sin perjuicio de su registro en bolívares, según corresponda, en este sentido, adicionalmente al asiento ordinario de las operaciones en bolívares, registrarán contablemente sus operaciones y hechos económicos expresados en Criptoactivos Soberanos, cuando corresponda, atendiendo a la normativa que a tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), para la cual tiene un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto. Posteriormente en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.788 del 23 de diciembre de 2019, la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), emitió la Providencia N° 098-2019, reimpresa por error material el 26 de diciembre de 2019, en Gaceta Oficial N° 51.788 del 26 de diciembre de 2019, en la cual se regula el registro contable de operaciones y hechos económicos expresados criptoactivos.

El Artículo 2 de esta Providencia establece que los sujetos antes mencionados, deberán cumplir con la presentación dual de su contabilidad, expresándose tanto en Criptoactivos soberanos como en la moneda de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela. Los entes reguladores a quienes corresponde el establecimiento de los parámetros contables aplicables a los respectivos sujetos obligados, dictarán las normas que correspondan tomando en consideración lo establecido en esta providencia y previa coordinación con la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas, asimismo el Artículo 4 establece que los lineamientos técnicos en materia de registro contable, contenido en esta Providencia, se aplicará para ejercicios económicos que inician a partir del 1ero. de enero de 2020.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2021, el Banco no ha efectuado ni posee operaciones de criptoactivos.

A la fecha de emisión de este informe, el Banco se encuentra a la espera de un pronunciamiento por parte de la Superintendencia de las normas que dicte para la presentación de la información financiera, reexpresión de los registros contables de operaciones y hechos económicos con Criptoactivos.

27. Decretos de Estado de Alarma para atender la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus (COVID-19) dictados por el Ejecutivo Nacional.

En fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad infecciosa producida por el virus conocido como Coronavirus (COVID-19). Producto de esta situación de pandemia, desde el 13 de marzo de 2020 ha estado vigente, el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, para atender la emergencia sanitaria por el Coronavirus (COVID-19), de acuerdo a diversos Decretos dictados por la Presidencia de la República, los cuales han sido prorrogados cada treinta (30) días, mediante el cual el Ejecutivo Nacional adoptó las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el Coronavirus (COVID-19). Entre las medidas tomadas por el Ejecutivo Nacional se incluye:

- Podrá ordenar restricciones a la circulación en determinadas áreas o zonas geográficas, así como la entrada o salida de éstas, cuando ello resulte necesario como medida de protección o contención del coronavirus COVID-19; así como la suspensión de actividades en determinadas zonas o áreas geográficas, dicha suspensión implica además la suspensión de las actividades laborales cuyo desempeño no sea posible bajo alguna modalidad a distancia que permita al trabajador desempeñar su labor desde su lugar de habitación.

- No serán objeto de la suspensión:

1. Los establecimientos o empresas de producción y distribución de energía eléctrica, de telefonía y telecomunicaciones, de manejo y disposición de desechos y, en general, las de prestación de servicios públicos domiciliarios.
2. Los expendios de combustibles y lubricantes.
3. Actividades del sector público y privado prestador de servicios de salud en todo el sistema de salud nacional: hospitales, ambulatorios, centros de atención integral y demás establecimientos que prestan tales servicios.
4. Las farmacias de turno y, en su caso, expendios de medicina debidamente autorizados.
5. El traslado y custodia de valores.
6. Las empresas que expenden medicinas de corta duración e insumos médicos, dióxido de carbono (hielo seco), oxígeno (gases o líquidos necesarios para el funcionamiento de centros médicos asistenciales).
7. Actividades que conforman la cadena de distribución y disponibilidad de alimentos perecederos y no perecederos a nivel nacional.
8. Actividades vinculadas al Sistema Portuario Nacional.
9. Las actividades vinculadas con el transporte de agua potable y los químicos necesarios para su potabilización (sulfato de aluminio líquido o sólido), polícloruro de aluminio, hipoclorito de calcio o sodio gas (hasta cilindros de 2.000 lb o bombonas de 150 lb).
10. Las empresas de expendio y transporte de gas de uso doméstico y combustibles destinados al aprovisionamiento de estaciones de servicio de transporte terrestre, puertos y aeropuertos.
11. Las actividades de producción, procesamiento, transformación, distribución y comercialización de alimentos perecederos y no perecederos, emisión de guías únicas de movilización, seguimiento y control de productos agroalimentarios, acondicionados, transformados y terminados, el transporte y suministro de insumos para uso agrícola y de cosechas de rubros agrícolas, y todas aquellas que aseguren el funcionamiento del Sistema Nacional Integral Agroalimentario.

Decreto N° 4.168 del 23 de marzo de 2020 emitido por la Presidencia de la República en el marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19) y Resolución N° 008.20 del 23 de marzo de 2020 emitida por la Superintendencia

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.521 del 23 de marzo de 2020, la Presidencia de la República publicó el Decreto N° 4.168, dictado en el marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19), vigente a partir de su publicación, por medio del cual dictó medidas de protección económica, entre las cuales ordena al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, a través de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), la implementación de un régimen especial del pago de los créditos vigentes en la banca nacional pública y privada, que permita a los respectivos deudores un alivio de su situación financiera a los fines de afrontar la afectación extraordinaria generada por la crisis mundial con ocasión de la propagación del Coronavirus (COVID-19). Al respecto, la Superintendencia emitió la Resolución N° 008.20 del 23 de marzo de 2020, contentiva con las "Normas relativas a las condiciones especiales para los créditos otorgados ante la entrada en vigencia del Decreto N° 4.168 del 23 de marzo de 2020", esta Resolución tiene como objeto establecer las condiciones especiales para la administración de la cobranza de la cartera de créditos, de riesgo y constitución gradual de provisiones para los créditos liquidados, total o parcialmente, hasta el 13 de marzo de 2020, y aquellos que sean sometidos a un proceso de reestructuración. Algunos de los aspectos más relevantes son:

- El Artículo 3 señala que aquellos beneficiarios de créditos comerciales vigentes, así como de la Cartera Productiva Única Nacional, expresados en UVCC y UVCP, liquidados total o parcialmente hasta el 13 de marzo de 2020, que resulten afectados por razones de suspensión de sus actividades comerciales y no hayan registrado ingresos suficientes por concepto de la venta de bienes o prestación de servicios, podrán solicitar la reestructuración de pagos de capital e intereses hasta por 6 meses, contados a partir de la emisión de la presente Resolución. Los deudores podrán requerir ante la respectiva institución bancaria la reestructuración de su deuda, a través de solicitud motivada, acompañada de un plan de pagos acorde con su capacidad financiera.

- Según lo establecido en el Artículo 4, los créditos vigentes otorgados por las instituciones bancarias a personas naturales y jurídicas distintos de los créditos comerciales otorgados mediante el uso de la UVCC y los créditos otorgados en el marco de la cartera productiva única nacional, expresados en UVCP, no serán objeto de la reclasificación establecida mediante Resolución N° 009/1197, hasta un plazo de 30 días siguientes, contados a partir de la de la emisión de la presente Resolución.

- Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6, los créditos que sean reestructurados bajo el marco de estas Normas, podrán mantenerse contabilizados en el grupo de cartera de créditos vigentes, así como sus respectivos rendimientos devengados por cobrar.

- El Artículo 8 señala que el registro contable de los ingresos relacionados con los créditos reestructurados de acuerdo con las referencias contenidas en la presente Resolución, deberá cumplir las siguientes instrucciones:

- Intereses por cobrar de créditos vigentes al momento de la reestructuración: Se seguirá aplicando el método del devengado durante el plazo de amortización de capital y/o intereses. Para el caso de los nuevos intereses que se generen a partir del otorgamiento de la reestructuración, se deberá aplicar igualmente el referido método.
- Intereses por cobrar de créditos vencidos al momento de la reestructuración e intereses de mora por créditos: se registrarán como ingresos una vez que sean efectivamente recaudados.

Posteriormente en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.891 del 1 de junio de 2020, fue publicada una Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Salud, mediante la cual se establece la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia del Coronavirus (COVID-19), con el objeto de mitigar y erradicar los contagios del virus dentro del territorio nacional, la cual busca la prevención del contagio, está dirigida para el cumplimiento de todas las personas públicas o privadas, como nuevo hábito social, en el marco de una conciencia y cultura epidemiológica, activa de la sociedad.

A la fecha de emisión de este informe, el Banco se encuentran monitoreando los efectos que se pudieran generar en las operaciones y estados financieros, como resultado del brote y duración del Coronavirus (COVID-19), los cuales dependerán de los resultados que se obtengan de la evolución y el control de esta emergencia sanitaria.

28. Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.583, de fecha 12 de octubre de 2020, fue publicada la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos, cuyos fines son:

- Garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos del pueblo venezolano, frente a las medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas adoptadas contra el país o sus nacionales, cuyo impacto sobre la población constituye crímenes de lesa humanidad y la afectación del derecho al desarrollo libre y soberano.
- Favorecer un desarrollo armónico de la economía nacional orientado a generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica y tecnológica del país, en los términos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley Constitucional del Plan de la Patria.
- Asegurar la plena realización del derecho del pueblo venezolano a la libre determinación, incluyendo su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo y otras normas internacionales sobre la materia vigentes y aprobadas por la República.

29. Resolución N° 21-08-01 de fecha 6 de agosto de 2021, mediante la cual se acuerda dictar las "Normas que Rigen la Nueva Expresión Monetaria"

El Banco Central de Venezuela (BCV) publicó la resolución N°21-08-01 en la Gaceta Oficial N° 42.191 de fecha 16 de agosto de 2021, referida a las Normas que Rigen la Nueva Expresión Monetaria, los siguientes aspectos más relevantes son:

- Toda fracción resultante de la nueva escala monetaria a que se contrae el artículo 1° del Decreto N° 4.553 mediante el cual se establece la Nueva Expresión Monetaria, cuyo tercer decimal del valor expresado en la nueva escala sea menor a cinco (5), conservará los dos primeros decimales del valor en la nueva expresión; si el tercer decimal del valor expresado en la nueva escala es mayor o igual a cinco (5), entonces el segundo decimal deberá ser incrementado en una (1) unidad.

Los billetes emitidos por el B.C.V, representativos de la unidad monetaria actual, con denominaciones iguales y superiores a Diez Mil Bolívares (Bs. 10.000), podrán circular con posterioridad al 1° de octubre de 2021, quedando expresamente entendido que tales especies monetarias continuarán conservando su poder liberatorio hasta que sean desmonetizadas de acuerdo con Resolución del Banco Central de Venezuela.

- A partir del 1° de octubre de 2021, los billetes y las monedas metálicas emitidos por el B.C.V pertenecientes al cono monetario actual, con denominaciones inferiores a Diez Mil Bolívares (Bs. 10.000), podrán ser depositados ante las instituciones bancarias del sistema financiero, hasta la fecha que determine el Directorio del Banco Central de Venezuela; sin embargo, no serán de obligatoria recepción a efecto de la liberación de obligaciones pecuniarias.

- El Sistema de Cámara de Compensación Electrónica, administrado por el B.C.V, solo procesará hasta el 29 de octubre de 2021, los cheques emitidos antes del 1° de octubre de 2021. A partir del 2 de noviembre de 2021, dichos cheques podrán cobrarse únicamente en las taquillas bancarias respectivas y su pago se realizará mediante la entrega de las especies monetarias correspondientes.

- La preparación y presentación de los Estados Financieros correspondientes a ejercicios concluidos antes del 1° de octubre de 2021, cuya aprobación se efectúe con posterioridad a dicha fecha, deberá realizarse en bolívares actuales, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. A los efectos de comparación con ejercicios posteriores, los saldos contables de dichos estados financieros se expresarán en la nueva escala monetaria conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 4.553 mediante el cual se decreta la Nueva Expresión Monetaria.

- Los saldos de auxiliares y cuentas de contabilidad correspondientes a ejercicios concluidos antes del 1° de octubre de 2021, deberán ser convertidos a bolívares en la nueva escala monetaria, con la finalidad de ser utilizados como saldos iniciales para los siguientes períodos.

- Los Estados Financieros referentes a cierres contables finalizados a partir del 1° de octubre de 2021 deberán ser preparados y presentados en bolívares en la nueva escala monetaria, al igual que cualquier información comparativa.

30. Medidas Administrativas y Planes de Recuperación

En 08 de octubre de 2020, la Superintendencia mediante la Resolución N° 051.20, impuso al Banco medidas administrativas, posteriormente mediante Resoluciones N° 022.21 de fecha 15 de abril y N° 091.21 de fecha 04 de octubre de 2021, ratifican las medidas administrativas impuestas al Banco en octubre de 2020; no obstante, en la última prórroga de fecha 04 de octubre de 2021, se levantan ciertas medidas. En cuanto a las causas que originaron la imposición de las medidas administrativas fueron las siguientes:

- Designación de un Depositario Judicial en representación de un paquete accionario y Medida innominada de prohibición de venta y/o traspaso de 1.302.357.611 y 360.420.393 acciones del capital, derivando de ambas medidas una situación grave de tipo administrativo o gerencial que pudiere afectar su operación normal y su liquidez o solvencia. (Nota 14).
- Cumplimiento del encaje legal y dependencia de préstamos interbancarios. (Nota 3)
- Alta volatilidad de pasivos, por concentración de captaciones.
- Gestión negativa: primer semestre 2020, y meses siguientes. (Nota 14)
- Afectación sobre el patrimonio por pérdidas derivadas de la no disponibilidad de saldos en moneda extranjera en TBB International Bank. (Nota 3)
- Pasivos no cubiertos y pendiente de pago ante terceros por rendimientos de títulos valores en custodia.
- Incumplimiento del artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, al no mantener el número de siete (7) directores principales y siete (7) directores suplentes. (Nota 1)
- Declaración institucional del Banco al 30 de junio 2020, sin la debida discriminación de la participación accionaria de los accionistas. (Nota 22)
- Inexistencia y/o debilidades en Manuales de normas, políticas y procedimientos para los procesos relacionados con préstamos comerciales e hipotecarios.
- Resultados de la evaluación de desempeño CAMEL al 31 de agosto 2020, con puntuación Global de 48,83%. Calificación: Por debajo de lo esperado y un Desempeño Global insatisfactorio.

Las medidas administrativas que se imponen a la sociedad mercantil, Banco Activo, C.A., Banco Universal, fueron las siguientes:

- Colocación de recursos obtenidos por el incremento de las captaciones o disminución de sus activos valores de alta liquidez, solvencia y rentabilidad, en el Banco Central de Venezuela en la forma en que el Superintendente de las Instituciones de Sector Bancario apruebe.
- Prohibición de decretar pago de dividendos.
- Prohibición de liberar sin autorización de esta Superintendencia provisiones específicas y genéricas.
- Designación de funcionarios acreditados por la Superintendencia de las instituciones del Sector Bancario, que contarán con poder de veto en la Junta Directiva y todos los Comités y con acceso pleno a todas las áreas administrativas del Banco.

Cualquier otra medida adicional que la Superintendencia considere necesaria para el correcto funcionamiento de la Entidad Bancaria.

Las medidas administrativas levantadas en la Resolución N° 091.21 de fecha 04 de octubre de 2021, sin perjuicio del proceso autorizador, fueron las siguientes:

- Prohibición de realizar nuevas inversiones.
- Prohibición de otorgar nuevos créditos.
- Prohibición de ceder, traspasar, vender o liquidar activos o inversiones.
- Prohibición de adquirir, ceder, traspasar o permutar inmuebles, así como la generación de gastos por concepto de remodelaciones a los propios o alquilados.

Las medidas administrativas tendrán una duración de ciento veinte (120) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación del contenido del acto administrativo, prorrogables conforme a lo previsto en el artículo 184 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

El Banco, mediante comunicación enviada a la Superintendencia el 27 de octubre de 2020, a los fines de corregir las situaciones detectadas que originaron las medidas administrativas mencionadas anteriormente, consignó un Plan de Recuperación el cual fue discutido y aprobado por los miembros de la Junta Directiva en sesión en sesión N° 965 de fecha 26 de octubre de 2020, en el cual indicaron las acciones reparatorias de las circunstancias determinadas por la Sudeban. La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-06471 del 19 de noviembre de 2020, indicó que el Banco deberá corregir o subsanar el Plan de Recuperación, puesto que presenta observaciones en su contenido y visto que aun no reunía los elementos y acciones necesarias para subsanar la situación detectada que dio origen a la imposición de las medidas administrativas, lo cual lo hace parcialmente viable, a los fines que presente las modificaciones y adecuaciones pertinentes respecto a los puntos que no han sido aprobados en el mencionado oficio.

El Banco, mediante comunicaciones del 4 y 15 de diciembre de 2020, consignó un nuevo Plan de Recuperación como complemento del consignado el 27 de octubre de 2020. La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-07387 del 23 de diciembre de 2020, en respuesta a las comunicaciones enviadas por el Banco en diciembre de 2020, indicó que considera procedente el Plan de Recuperación presentado; por otra parte, señala ciertas consideraciones al nuevo Plan de Recuperación; a continuación, mencionamos los aspectos solventados durante el segundo semestre de 2021, y la situación de los aspectos pendientes, a la fecha este informe:

Observaciones al Plan de Recuperación	Situación a la fecha
<p>1. Junta Directiva del Banco La Superintendencia señala que visto que la institución Bancaria informa que en sesión de Junta Directiva N° 971 de fecha 3 de diciembre de 2021, se aprobó realizar una convocatoria con fecha límite 30 de diciembre de 2020, a los fines de celebrar la Asamblea de Accionistas en el mes de enero de 2021, cuyo único punto a tratar será "Discutir y decidir sobre la designación de miembros de la Junta Directiva". Al respecto, apreciando que el plazo propuesto para la celebración de la Asamblea de Accionistas se encuentra dentro del plazo previsto para la ejecución del Plan de Recuperación, no se tienen observaciones que formular sobre la fecha propuesta.</p>	<p>Aprobada por SUDEBAN la conformación de la actual Junta Directiva, ordenando la inscripción del Acta de Asamblea de Accionistas celebrada el 29 de enero de 2021, según Oficio SIB-II-GGR-GA-03859 de fecha 28 de mayo de 2021. El Banco continúa realizando todas las gestiones pertinentes para la selección de cuatro (4) candidatos a Directores Suplentes y un (1) Director Principal de la Junta Directiva de la Institución, que reúnan los requisitos indicados en la normativa legal vigente para someter a consideración de la Asamblea de Accionistas.</p>
<p>2. Capitalización (...) se considera que el monto aprobado por los accionistas para incrementos del capital social, las acciones efectuadas y las autorizaciones de registros contables con débito a las ganancias determinadas por la fluctuación cambiaria, han contribuido a solventar su situación económica-financiera y reflejar una gestión operativa positiva (mensual) desde octubre del presente año, por lo que el Banco debe mantener un seguimiento constante de sus operaciones que le permitan cubrir sus obligaciones diarias; así como, el control de los gastos y la obtención de ingresos que le garanticen estabilizar sus resultados y mantener una posición financiera acorde con las estimaciones de recuperación y crecimiento.</p>	<p>La Entidad Bancaria ha realizado los siguientes aumentos de capital: i) Bs. 402.426, autorizado en Oficio SIB-II-GGR-GA-07852 de fecha 22 de septiembre de 2021, por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), y ii) Bs. 1.848.480, aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 15 de diciembre de 2021, el cual se encuentra en el proceso autorizatorio respectivo.</p> <p>Por otra parte, fue autorizado por la SUDEBAN, según oficio siglas SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-00284 del 25 de enero de 2022, la revaluación de un bien mueble, por Bs. 2.724.663.</p> <p>Lo anterior, contribuirá en la mejora de la liquidez, fortalecimiento patrimonial e intermediación financiera.</p>
<p>3. De las Decisiones Judiciales relacionadas con el Depósito de las Acciones La Superintendencia reitera que hasta tanto no autorice el aumento de capital aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 18 de mayo de 2020, previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), persiste el riesgo respecto a la posibilidad de toma de control de las operaciones de la institución Bancaria de manera directa o a través de la designación de presidentes, vicepresidentes o cualesquiera otros cargos de administración o dirección, por parte del Depositario Judicial.</p>	<p>El Aumento de Capital Social aprobado en Oficio SIB-II-GGR-GA-07852 de fecha 22 de septiembre de 2021, comportó un cambio accionario, que mitiga el riesgo existente ante los resultados negativos de una eventual ejecución de una sentencia firme, aunado a la no intervención de un tercero en las decisiones que por mayoría hubiese mantenido el Depositario Judicial.</p>
<p>4. Estrategias de tesorería en orden a la estabilidad financiera / Solución al déficit de Encaje Legal (...) el Banco solicita una dispensa "... para evaluar semanalmente a través del Comité ALCO, el desempeño de las condiciones de liquidez de la institución, a efecto de hacer uso óptimo de los recursos financieros, evitando sobrentada de divisas..."</p> <p>En consecuencia, visto la eliminación del déficit del encaje legal, la no dependencia del overnight y la desconcentración de los pasivos, la Superintendencia no tiene observaciones que formular a la propuesta presentada.</p>	<p>Para el segundo semestre de 2021, el Banco ha fijado estrategias de tesorería y de negocio, que han permitido incrementar el cumplimiento de su Encaje Legal, incluso por encima del sistema, con excepción de algunas semanas. Al cierre de diciembre de 2021, el Banco cumplió con los niveles de encaje legal.</p> <p>El Banco tiene el firme propósito de cumplir con el saldo mínimo que debe mantener en su cuenta financiera del Banco Central de Venezuela, en cumplimiento de la Política Monetaria establecida por la Autoridad.</p>
<p>5. Constitución de provisión de los fondos mantenidos en TBB International Bank La Superintendencia señala que conforme a lo indicado en el oficio signado SIB-DSB-CJ-60-06471, se considera viable la propuesta de constitución del treinta por ciento (30%) de provisión sobre los "fondos retenidos" en Activo International Bank, INC (AIB), ahora TBB International Bank Corp. (TBB), vista la negociación "... con base a un esquema de cesión de dichos fondos a un tercero interesado ... sobre un mecanismo jurídico que ha permitido la adquisición por parte de un tercero a valor presente de un 70% aproximadamente... planteando como tiempo prudencial para concretar tal negociación en un lapso de 90 días."</p>	<p>A la fecha se materializó la operación de cesión de derechos sobre estos fondos en el mes de junio de 2021, enviando a SUDEBAN los soportes y documentación. Cabe destacar, que fue autorizada la liberación de parte de la provisión constituida, visto que el monto de la cesión fue menor, al originalmente solicitado.</p> <p>Al cierre de diciembre de 2021, el Banco no mantiene saldos en TBB International Bank Corp., adicionalmente se rescindió el Contrato de Corresponsalia.</p>

Observaciones al Plan de Recuperación

Situación a la fecha

6. Cobertura del pasivo a favor de terceros

La Superintendencia señala que en lo referido al pasivo pendiente de pago a favor de los clientes por intereses sobre títulos valores custodiados, que fue acreditado en cuentas convenio 1 de cada uno, cuya cobertura está garantizada con las cuentas de corresponsalia abiertas recientemente en And Capital Bank y Banplus International Bank, cuyos fondos están totalmente líquidos y disponibles para la movilización de los fondos, al respecto, le corresponderá a la institución Bancaria remitir un detalle con frecuencia mensual, en el cual se evidencien las cancelaciones efectuadas; así como, las notificaciones realizadas a sus beneficiarios, donde se les indica la libre disponibilidad y disposición de sus fondos.

A la fecha el Banco pagó todos los cupones, a través del abono de los saldos en cuentas de los clientes, adicionalmente, el Banco ha efectuado notificaciones en dos (2) jornadas especiales a través de correos electrónicos masivos, se tiene previsto enviar un tercer llamado.

7. Plan estratégico de negocios / Alta volatilidad de pasivos y concentración

(...) La Superintendencia señala lo manifestado por el Banco, en cuanto a que ha alcanzado la desconcentración de los fondos captados, focalizando las acciones en los segmentos Comercial, Empresa y Premium; así como, disminución de los fondos provenientes del Sector Público.

Constante monitoreo de la desconcentración. El área de Negocios del Banco ha estado activando nuevas estrategias comerciales y operativas para elevar la cantidad de clientes que reciben fondos por los diferentes mecanismos. El promedio móvil de la concentración de pasivos, mejoró para el mes de diciembre de 2021, concentrándose en el rango de <<muy bajo>> y <<bajo>>).

Por otra parte, al cierre de diciembre de 2021, se han materializado logros significativos en la generación de ingresos financieros y operativos, conforme a lo contemplado en el Plan de Negocios, manteniéndose las estrategias de negocios para el 1er. trimestre de 2022; y se han materializado acciones concretas en cuanto a reposición de pérdidas, nuevos aportes en efectivo y venta de bienes inmuebles – recibidos en pago; así como revaluación de activos aprobado por la Sudeban en enero de 2022, todo ello en función de la adecuación y mejora de los niveles de liquidez, solvencia e intermediación.

Por los argumentos antes expuestos, la Superintendencia considera procedente el Plan de Recuperación presentado para el Banco Activo, Banco Universal, C.A. y recuerda que las actuaciones y diligencias propuestas en el mismo con las modificaciones y adecuaciones presentadas en sus comunicaciones de fechas 4 y 15 de diciembre de 2020, deberá ser ejecutado dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación de las medidas administrativas impuestas a través de la Resolución N° 051.20 de fecha 8 de octubre de 2020, so pena de aplicar los mecanismos extraordinarios de transferencia o la intervención prevista en los artículos 245 y 247 del Decreto Ley, en caso de incumplimiento por parte de la institución Bancaria que cualquier operación o plazo contemplado en dicho Plan o incumplimiento de las medidas administrativas enumeradas en la Resolución N° 051.20.

Mediante Resolución N° 09121 de fecha 04 de octubre de 2021, la Superintendencia a de las Instituciones de las Instituciones del Sector Bancario, ratificó algunas de las Medidas Administrativas impuestas a BANCO ACTIVO, C.A., Banco Universal, mediante Resoluciones N° 051.20 y N° 022.21 de fecha 08 de Octubre de 2020 y 15 de abril de 2021, respectivamente, por un plazo adicional de ciento veinte (120) días hábiles bancarios, a partir del 13 de octubre de 2021.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-09082, de fecha 04 de noviembre de 2021 señala al Banco entre otros aspectos, la necesidad de reposición de pérdidas, y una nueva propuesta de capitalización, dados los resultados negativos al cierre del mes de septiembre de 2021, niveles de liquidez, descenso de los índices de solvencia, incumplimientos parciales del encaje legal, y concentración de los pasivos. De lo anterior, el banco en fecha 18 de noviembre de 2021, presenta al Organismo un "Plan de Capitalización" y "Ajuste por revaluación de activos", en atención al contenido del oficio SIB-DSB-CJ-00-09082, y como alcance al Plan de Recuperación, contemplando principalmente, entre otras medidas: i) reposición de pérdidas acumuladas existentes y aumento del Capital Social en efectivo, ii) revaluación de activos; y iii) Venta de inmuebles (Nota 16.3). Al 31 de diciembre de 2021, y la fecha de este informe, las acciones planteadas por el Banco, fueron ejecutadas en su totalidad, dando cumplimiento a las consideraciones señaladas en el oficio SIB-DSB-CJ-OD-10276, de fecha 22 de diciembre de 2021.

De todo lo anterior, a la presente fecha el Banco considera que se ha dado estricto cumplimiento a todas las acciones a las que se obligó, a través del Plan de Recuperación.

31. Eventos Subsecuentes

- Resolución N° 22-01-01, el BCV dictan las "Normas que regirán la Constitución del Encaje"

El Banco Central de Venezuela (BCV) publicó la resolución N° 22-01-01 en la Gaceta Oficial N° 42.312 de fecha 4 de febrero de 2022, referida a las Normas que regirán la Constitución del Encaje, los siguientes aspectos más relevantes son:

- A las Instituciones bancarias que en función de la normativa cambiaria vigente, no logren vender la totalidad de las divisas que le fueren liquidadas producto de la intervención cambiaria, se les aplicará una tasa anual de interés del treinta y dos coma dos por ciento (32,2%) sobre el saldo no vendido en operaciones de compraventa, desde la fecha de la ejecución de la intervención cambiaria y para cada día en el que 2 produjo el déficit de encaje, lo que será determinado por el Banco Central de Venezuela al cierre de cada semana (Artículo 8°).
- Deberán mantener un encaje mínimo del setenta y tres por ciento (73%) del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones antes mencionadas, deberán mantener un encaje mínimo del treinta y uno por ciento (31%) del monto total de las Obligaciones Netas. (Artículo 15°)
- Las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo al setenta y tres por ciento (73%) sobre las Inversiones Cedidas. (Artículo 16°).

- Los bancos microfinancieros, que tengan por objeto exclusivo fomentar, financiar o promover las actividades microfinancieras sustentadas en la iniciativa pública o privada, tanto en las zonas urbanas como reales, cuyo índice de intermediación crediticia sea mínimo de cincuenta por ciento (50%), calculado según el último balance de publicación, deberán mantener un encaje mínimo del cuarenta por ciento (90%) del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional e Inversiones Cedidas. (Artículo 17°).
- A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución se deroga la Resolución N° 21-12-01 del 15 de diciembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 92.289 al 27 de diciembre de 2021.
- **Resolución N° 22-01-02, el Banco Central de Venezuela (BCV), regulación del crédito y de las tasas de interés del sistema financiero resuelve:**
 - Los créditos otorgados en moneda nacional, en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional, tendrán una tasa de interés anual del dos por ciento (2%) sobre el saldo resultante de su expresión en Unidad de Valor de Crédito (UVC). (Artículo 2°).
 - Las instituciones bancarias, deberán cobrar a sus clientes por los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional, una vez expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC), una tasa de interés anual que no podrá exceder del dieciséis por ciento (16%) ni ser inferior al ocho por ciento (8%). Están excluidas de esta Resolución aquellas operaciones activas relacionadas con los préstamos dirigidos a los empleados y directivos de las entidades bancarias, siendo la tasa de interés anual máxima aplicable para estos créditos el equivalente al noventa por ciento (90%) de la tasa vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, publicada mensualmente por el Banco Central de Venezuela mediante Aviso oficial. (Artículo 3°).
 - Los préstamos otorgados a través de tarjetas de crédito y cuya línea de financiamiento sea igual o superior a veinte mil cuatrocientas (20.400) Unidades de Valor de Crédito (UVC), tendrán una tasa de interés anual que no podrá ser inferior de diez por ciento (10%). Esta tasa será aplicable a otras modalidades de crédito al consumo, cuyo monto sea igual o superior al límite establecido para las tarjetas de crédito. Están excluidas de esta Resolución aquellas operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, préstamos comerciales en cuotas a ser otorgados a personas naturales por concepto de créditos nómina y otros créditos al consumo, cuyos límites o montos sean inferiores a veinte mil cuatrocientas (20.400) Unidades de Valor de Crédito (UVC). (Artículo 4°).
 - Todo crédito que considere la modalidad de pago por cuotas, el pago de estas debe incluir tanto el monto correspondiente de interés como una porción para amortización del capital expresado en Unidad de Valor de Crédito (UVC). (Artículo 5°).
 - Los créditos otorgados conforme a lo establecido en el artículo 2 y que consideren la modalidad de un pago único al vencimiento, se contemplará el monto total del principal e intereses expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC). De forma adicional, esta modalidad de crédito tendrá un cargo especial del veinte por ciento (20%) al momento de la liquidación del préstamo, el cual será expresado igualmente en Unidad de Valor de Crédito (UVC), y se deducirá del saldo deudor del préstamo al momento de la cancelación del mismo. (Artículo 5°).
 - La valoración contable y de la amortización o pago anticipado del crédito otorgado conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y de la presente Resolución, el saldo del préstamo a una fecha específica será el resultado de multiplicar la posición deudora en Unidad de Valor de Crédito (UVC), por el valor del Índice de Inversión a dicha fecha, con excepción de lo previsto en el literal c) del artículo 5. (Artículo 6°).
 - Podrán cobrar como máximo cero corra ochenta por ciento (0,80%) anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 9, por concepto de las obligaciones morosas de sus clientes. (Artículo 7°).
 - No podrán pagar por los depósitos de ahorro que reciban incluidas las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al treinta y dos por ciento (32%) anual, calculada sobre el saldo diario, indistintamente del saldo de las mismas. (Artículo 8°).
 - No podrán pagar una tasa de interés inferior al treinta y seis por ciento (36%) anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que realicen cualesquiera de las referidas operaciones. (Artículo 9°).
 - Se fija en diecinueve coma dos por ciento (19,2%) la tasa anual de interés a aplicar por el Banco Central de Venezuela en sus operaciones de descuento, redescuento y anticipo. (Artículo 12°).
 - Los créditos de la Cartera Única Productiva Nacional, comerciales, y microcréditos concedidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, mantendrán las condiciones en las que fueron pactadas hasta su total cancelación. (Artículo 14°).
 - Sólo podrán cobrar a sus clientes o al público en general comisiones, tarifas y/o recargos por los conceptos que hayan sido establecidos por el Banco Central de Venezuela, mediante las Resoluciones y Avisos Oficiales dictados en la materia, hasta los límites coges en ellos permitidos. (Artículo 15°).
 - A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se deroga la Resolución N° 21-01-02 de fecha 07 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.050 del 19 de enero de 2021.

- **Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-00712, de fecha 11 de febrero de 2022, emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).**

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en el marco de las políticas económicas implementadas por el Ejecutivo Nacional con el propósito de

impulsar el Motor Banca y Finanzas, incentivando el financiamiento productivo y la inversión, con apego al compromiso de solidaridad social, que busca satisfacer las necesidades del pueblo y ofrecer nuevas alternativas que permitan el logro de mejoras en su calidad de vida instruye lo siguiente:

- Las Instituciones Bancarias podrán otorgar créditos en moneda nacional a sus clientes, con los recursos provenientes de una porción de las captaciones de fondos en moneda extranjera, hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) de dichas captaciones, en tal sentido las divisas correspondientes a dicho porcentaje deberán ser ofrecidas en el Sistema de Mercado Cambiario (SMC) para su posterior liquidación bajo las distintas modalidades de créditos previstas en la Ley y normativas complementarias.
- A los efectos de determinar el monto equivalente al diez por ciento (10%) de los fondos disponibles para otorgar los créditos a que se refiere esta Circular, se considerará el saldo de las captaciones en moneda extranjera registradas en la cuenta 211.05 Cuentas Corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad, reflejado en los estados financieros de la institución bancaria al 21 de enero de 2022, en consecuencia de ello se encuentran excluidas las cuentas custodia de divisas.